



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**ÁREA SOCIOHUMANÍSTICA**

**TÍTULO DE ABOGADO**

La prisión preventiva, un recurso mal utilizado en el derecho procesal.

TRABAJO DE TITULACIÓN.

AUTOR: Intriago Veliz, Sandy Bienvenido

DIRECTORA: Cueva Guerrero, Mariana del Cisne, Dra.

CENTRO UNIVERSITARIO COCA

2017



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

*Septiembre, 2017*

## **APROBACIÓN DE LA DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Doctora

Mariana del Cisne Cueva Guerrero.

**DOCENTE DE LA TITULACIÓN**

De mi consideración:

El presente trabajo de titulación, denominado “ La prisión preventiva, un recurso mal utilizado en el derecho procesal, realizado por Intriago Veliz Sandy Bienvenido, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, diciembre del 2017

.....

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Intriago Veliz, Sandy Bienvenido, declaro ser el autor del presente trabajo de titulación: “La prisión preventiva, un recurso mal utilizado en el derecho procesal, de la titulación de Abogacía, siendo Mariana del Cisne, Cueva Guerrero, Directora(a) del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar las disposiciones del Art. 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado o trabajos de titulación que se realicen con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad.

.....

Intriago Véliz Sandy Bienvenido

**C.C. 2100285960**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo le dedico a Dios por ser mi  
Guía y fortaleza en la vida, a mi familia por Su  
apoyo incondicional

Gracias a ustedes por  
Ser mi pilar fundamental día a día

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios Todopoderoso por haberme dado la existencia y permitir llegar al final de esta meta.

A toda mi familia por su apoyo incondicional y sobre todo el cariño de hogar emanado todos los días.

A la Universidad Técnica Particular de Loja por su acogida en todo este tiempo y a todos los docentes que inculcaron y orientaron con profesionalismo su conocimiento e ideas.

A mi tutor por la guía y por difundir el apoyo en la elaboración y culminación de esta investigación.

## INDICE DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DE LA DIRECTORA DEL TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN .....	i
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS.....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
INDICE DE CONTENIDOS .....	v
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
INDICE DE FIGURAS .....	viii
RESUMEN.....	1
ABSTRACT .....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
Justificación.....	3
Objetivos .....	4
Objetivo general. ....	4
Objetivos específicos .....	4
Hipótesis .....	4
Metodología .....	4
Métodos de Investigación.....	4
Metodología. ....	5
Para la ejecución de la presente investigación se utilizará la fundamentación filosófica en cuanto al campo crítico positivista. Instrumentos y técnicas de investigación. ....	5
Cálculo del tamaño de la muestra. ....	6
Propósito de la investigación .....	6
Planteamiento del problema.....	6
Recursos.....	7
Humanos.....	7
Técnicos.....	7
<b>CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>8</b>
1.1. Definición de prisión preventiva.....	8
1.2. Definición de presunción de inocencia .....	9
1.3. Origen de la prisión preventiva .....	10
1.3.1. Principio de inocencia.....	11
1.3.2. Principios de la prisión preventiva. ....	13
1.3.3. Finalidad de la prisión preventiva. ....	13
1.3.4. Requisitos para dictar la prisión preventiva .....	14
1.3.5. Alternativas actuales a la prisión preventiva. ....	15

1.4. Situación actual de la prisión preventiva.....	18
<b>CAPITULO 2. RESULTADO DE LAS ENCUESTAS.....</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO 3. DISCUSIÓN.....</b>	<b>48</b>
CONCLUSIONES.....	50
RECOMENDACIONES.....	51
BIBLIOGRAFÍA.....	52
ANEXOS.....	54

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Nacionalidad de las personas con prisión preventiva .....	25
Tabla 2. Nivel de educación de las personas con prisión preventiva.....	26
Tabla 3. Rango de edad de las personas con prisión preventiva .....	27
Tabla 4. Cantidad de personas con algún tipo de discapacidad con prisión preventiva .....	28
Tabla 5. Estado civil de las personas encuestadas con prisión preventiva.....	29
Tabla 6. Lugar de residencia de las personas encuestadas con prisión.....	30
Tabla 7. Posee hijos menores de edad que dependen del procesado .....	31
Tabla 8. Personas dependientes del procesado (a parte de sus hijos y esposa) .....	32
Tabla 9. Motivo de la prisión preventiva en el Centro de Detención Preventiva Sucumbíos.	33
Tabla 10. Personas que han visitado a las personas con prisión preventiva .....	35
Tabla 11. Frecuencia de visita que reciben las personas con prisión preventiva.....	36
Tabla 12. Situación laboral antes de estar con prisión preventiva .....	37
Tabla 13. Situación laboral actualmente con su empleador .....	38
Tabla 14. Fuentes de ingreso de las personas con prisión preventiva .....	39
Tabla 15. Rango de ingresos de las personas antes de estar con prisión preventiva .....	40
Tabla 16. Situación crediticia de las personas con prisión preventiva .....	41
Tabla 17. Tipo de abogado defensor .....	42
Tabla 18. Costo de honorarios de abogado defensor.....	43
Tabla 19. Rango de gastos realizados durante el tiempo de prisión preventiva .....	44
Tabla 20. Los principales problemas que usted ha encontrado durante este tiempo .....	45
Tabla 21. Atención Psicológica a las personas con prisión preventiva .....	46
Tabla 22. Personas que quieren realizar una actividad una vez que salga .....	47

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Nacionalidad de las personas con prisión preventiva.....	25
Figura 2. Nivel de educación de las personas con prisión preventiva .....	26
Figura 3. Rango de edad de las personas con prisión preventiva .....	27
Figura 4. Discapacidad .....	28
Figura 5. Estado civil de las personas encuestadas con prisión preventiva .....	29
Figura 6. Lugar de residencia de las personas encuestadas con prisión preventiva .....	30
Figura 7. Posee hijos menores de edad que dependen del procesado .....	31
Figura 8. Personas dependientes del procesado (a parte de sus hijos y esposa) .....	32
Figura 9. Motivo de la prisión preventiva en el Centro de Detención Preventiva Sucumbíos .....	34
Figura 10. Personas que han visitado a las personas con prisión preventiva.....	35
Figura 11. Frecuencia de visita que reciben las personas con prisión preventiva .....	36
Figura 12. Situación laboral antes de estar con prisión preventiva.....	37
Figura 13. Situación laboral actualmente con su empleador .....	38
Figura 14. Fuentes de ingreso de las personas con prisión preventiva .....	39
Figura 15. Rango de ingresos de las personas antes de estar con prisión preventiva .....	40
Figura 16. Situación crediticia de las personas con prisión preventiva .....	41
Figura 17. Tipo de abogado defensor .....	42
Figura 18. Costo de honorarios de abogado defensor .....	43
Figura 19. Rango de gastos realizados durante el tiempo de prisión preventiva.....	44
Figura 20. Los principales problemas que ha encontrado durante este tiempo.....	45
Figura 21. Atención Psicológica a las personas con prisión preventiva.....	46
Figura 22. Personas que quieren realizar .....	47

## RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo general analizar la vulnerabilidad de los derechos constitucionales y garantía del debido proceso del dictamen de prisión preventiva sin fundamentos necesarios, en el mismo se analiza las regulaciones legales para la aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva, se identificó la vulneración de la presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva y se estableció los efectos sociales y consecuencias jurídicas ocasionadas al momento de aplicar injustificadamente la prisión preventiva sobre el presunto sospechoso de haber cometido un delito, llegando a la siguientes conclusiones: Las regulaciones legales para la aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva está contemplada en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), la figura de prisión preventiva vulnera el principio de inocencia, establecido en el numeral 3 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, puesto que es dictada con mucha ligereza, razón por la cual los centros de rehabilitación social, se encuentran con exceso de internos en todo el país, el efecto social principal, es el grado de afectación que sufre el imputado que ha sido privado de su libertad que se da principalmente en su estado psicológico: depresión, baja autoestima, y además esto provoca la inestabilidad familiar, entre otros y las consecuencias jurídicas en la violación de los derechos de libertad considerados en la Constitución del Ecuador y los Derechos Humanos.

**PALABRAS CLAVES:** Prisión preventiva, vulnerabilidad de derechos, efectos sociales, consecuencias jurídicas

## **ABSTRACT**

This thesis has as general objective to analyze the vulnerability of constitutional rights and guarantees of due process of the opinion of detention without foundations necessary, in the same legal regulations for the application of the precautionary measure of preventive detention is analyzed, identified the infringement of the presumption of innocence in the application of preventive detention and the social effects and legal consequences caused when unjustifiably applying preventive detention of alleged suspected of committing a crime, reaching the following conclusions were established: regulations legal for the application of the precautionary measure of preventive detention is provided for in the Code of Criminal Procedure, the figure of preventive detention violates the principle of innocence, typified in paragraph 3 of Art. 76 of the Constitution of the Republic, as which is dictated very lightly, which is why the social rehabilitation centers, are in excess of inmates across the country, the main social effect, is the degree of damage suffered by the defendant who has been deprived of his freedom it occurs mainly in his state of depression, low self-esteem, and also this causes family instability, among others and the legal consequences in the violation of the rights of freedom considered in the Constitution of Ecuador and Human rights.

**KEYWORDS:** preventive prison, vulnerability rights, social effects, legal consequences

## INTRODUCCIÓN

“La legitimidad de la prisión preventiva no proviene solamente de que la ley permite aplicarla en ciertas hipótesis generales. En consecuencia, la adopción de esta medida cautelar requiere un juicio de proporcionalidad entre aquéllas, los elementos de convicción para dictarla y los hechos que se investigan.

Desde un punto de vista restrictivo y netamente procesal, el instituto de la prisión preventiva es un mecanismo por el cual, ante la existencia de peligros procesales, se limita la libertad ambulatoria del procesado con el objetivo de lograr la efectiva realización del juicio. Sin embargo, por aplicación de la presunción de inocencia, de los principios limitativos de las medidas cautelares y del criterio o principio de interpretación *prohomine*, no se debe aceptar fundamentaciones de la prisión preventiva basadas en fines no procesales. De esta forma nuestro ordenamiento jurídico, contiene normas de diversa jerarquía que regulan la figura de la prisión preventiva y claramente se pueden advertir de ciertos indicadores, para imponer al procesado restricciones que no estén estrictamente justificadas para los fines de la detención o para evitar que se entorpezca el proceso de instrucción o la administración de justicia”. (Montalván, 2014)

La presente investigación, analiza la vulnerabilidad de los derechos constitucionales y garantía del debido proceso sin los fundamentos necesarios, las regulaciones legales para la aplicación, vulneración de la presunción de inocencia así como también los efectos sociales y consecuencias jurídicas ocasionadas al momento de aplicar injustificadamente la prisión preventiva.

### **Justificación**

Al tratarse de un tema de respeto a los principios fundamentales del derecho a la libertad donde confluye la sociedad como principal actor, es importante que la aplicación de la justicia esté centrado no solo garantizar el debido proceso y por ende la aplicación de una pena , sino que también garantice los derechos del procesado.

La presente investigación pretende analizar cuáles son las regulaciones legales, identificar la vulneración de derechos, establecer los efectos sociales y consecuencias jurídicas que se ocasionan al momento de aplicar injustificadamente la prisión preventiva.

## **Objetivos**

### **Objetivo general.**

Analizar la vulnerabilidad de los derechos constitucionales y garantía del debido proceso del dictamen de prisión preventiva sin fundamentos necesarios.

### **Objetivos específicos**

1. Analizar las regulaciones legales para la aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva.
2. Identificar la vulneración de la presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva
3. Establecer los efectos sociales y consecuencias jurídicas ocasionadas al momento de aplicar injustificadamente la prisión preventiva sobre el presunto sospechoso de haber cometido un delito.

## **Hipótesis**

La inexistencia de sustentos legales suficientes por parte de la autoridad competente para ordenar la prisión preventiva, vulnera el principio de inocencia de las personas, consagrado en el Art 76, numeral 2 y el derecho al debido proceso reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, y en consecuencia afecta a las personas en el orden moral, social y económico.

## **Metodología**

### **Métodos de Investigación.**

En el presente trabajo de investigación, se han utilizado métodos para la realización de la misma, como lo es el método científico, el cual se desarrolla bajo los siguientes aspectos de la investigación como:

**Método Inductivo:** Este método “inicia por la observación de fenómenos particulares con el propósito de llegar a conclusiones y premisas generales, es decir, contribuye a estudiar los hechos particulares y establecer posteriormente los hechos reales generales que se asocian al tema, como del análisis de la problemática la cual ha sido analizado desde la doctrina, como de la normativa contenida en la legislación ecuatoriana”

**Método Deductivo:** Este método “parte de señalar los aspectos generales aceptados como válidos con el propósito de señalar conclusiones de tipo particular”, es decir, parte de la observación de fenómenos de una ley general que permite estudiar, analizar y materializar el proyecto de investigación, como es el análisis jurídico del tema de investigación. Este método se lo utilizará para el desarrollo de encuestas, y para el análisis de la población de estudio lo que permitirá obtener las conclusiones y recomendaciones del estudio

**Método Analítico:** Este Método permitirá investigar los temas generales relacionados con la Elaboración de proyectos, llegando a obtener resultados particulares de cada caso como del estudio de mercado, del estudio técnico, estudio financiero, evaluación de proyectos, etc.

**Método Estadístico:** Este método se aplicará para reunir, organizar y analizar datos numéricos ya que ayudó a resolver problemas y representar gráficamente; a través de éste método se podrá medir los resultados obtenidos de la encuesta. (Hernandez, 2005)

#### **Metodología.**

**Investigación de campo.-**El presente trabajo de investigación se desarrolla en la Unidad de Flagrancia de la provincia de Orellana, lo que permitirá obtenerla información veraz y directa.

**Investigación: Bibliográfica-Documental.-** La modalidad de investigación bibliográfica documental es el soporte teórico que será el ordenamiento jurídico previsto en nuestro país, que me permitirán abordar conceptualizaciones, clasificaciones, criterios teóricos de fuentes primarias y secundarias libros, entre otros; además la modalidad de investigación de campo, con la cual se realizará el estudio en el lugar donde se producen los acontecimientos.

Para la ejecución de la presente investigación se utilizará la fundamentación filosófica en cuanto al campo crítico positivista.

## **Instrumentos y técnicas de investigación.**

Para el estudio de campo se aplicará la técnica de la encuesta y entrevista, con el propósito de obtener información real y acorde al ámbito social actual, relacionarlo con el problema y de esta manera preparar la propuesta acorde a sus necesidades.

## **Cálculo del tamaño de la muestra.**

Para realizar las encuestas se calculó el tamaño de la muestra utilizando la fórmula donde se conoce el universo. El nivel de confianza utilizado es del 98% con un error de +- 5%. El universo fue obtenido del registro del Centro de Rehabilitación de Sucumbíos con corte al 16 de junio del 2015, en el que constaba de 235 personas privadas de la libertad, el mismo que al aplicar la fórmula dio como resultado de 146 personas, los mismos que fueron seleccionados de manera aleatoria para aplicar la encuesta.

## **Propósito de la investigación**

La presente investigación socio jurídica, que se enmarca en el Derecho Penal y su procedimiento, tiene como propósito analizar el contexto doctrinario, constitucional y legal, que explica la prisión preventiva, entre el interés del Estado en garantizar la efectividad del proceso penal, y el deber de asegurar el derecho fundamental del ciudadano a la libertad, como es una de las garantías constitucionales respecto de los operadores de justicia en cuanto al sistema penal, tomando en cuenta principios fundamentales como es el derecho a la libertad, así como de las garantías al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, que conlleva el que una prisión preventiva garantizara tanto a los sujetos procesales, la eficacia de la aplicación de la norma constitucional, como de la fundamentación y motivación de la prisión preventiva en el Ecuador.

## **Planteamiento del problema**

Dentro del proceso penal, procede la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva en la Etapa de Instrucción Fiscal, siempre que concurren determinados requisitos, sin embargo el uso generalizado de ella y el hecho de no tenerse en cuenta la posibilidad de aplicar otras de las medidas reconocidas en la normativa penal vigente, conlleva a la vulneración del derecho a la libertad individual y en consecuencia afecta el principio constitucional de presunción de inocencia.

Los problemas que han acarreado hasta el momento la vulneración de la normativa constitucional frente a la prisión preventiva están relacionados con una detención ilegítima,

claro atropello de los principios y derechos constitucionales, entre otros que no permiten al sistema Judicial y a la Fiscalía tener un pleno ejercicio de funciones en atención a la Constitución de la República del Ecuador (Masaquiza, 2014)

El uso indiscriminado y no excepcional de la prisión preventiva desnaturaliza los presupuestos procesales de esta medida cautelar. Con las reformas al Código Orgánico Integral Penal, se han establecido los presupuestos y los requisitos para dictar esta medida cautelar. En esa medida el problema gira en torno a la decisión justa y la consecuente valoración racional de la prisión preventiva acorde con las cláusulas que permiten disponer una prisión preventiva. El problema principal radica en que las personas que se encuentran con este tipo de medida comienzan a pagar una pena sin estar sentenciados, lo cual vulnera los derechos a la libertad.

## **Recursos**

### **Humanos.**

- ✓ Estudiante Investigador
- ✓ Director de Tesis
- ✓ Funcionarios de la Función Judicial
- ✓ Profesionales de Derecho
- ✓ Abogados en Libre ejercicio profesional.
- ✓ Usuarios de la Función Judicial.

### **Técnicos.**

- ✓ Constitución de la República del Ecuador.
- ✓ Código Orgánico Integral Penal.
- ✓ Doctrinas, Jurisprudencias, Legislaciones Extranjeras Diccionarios.
- ✓ Bibliografía especializada.

**CAPÍTULO 1**  
**MARCO TEÓRICO**

## 1.1. Definición de prisión preventiva

Debemos de considerar que una de las medidas por las cuales se va a establecer garantías sustanciales en una investigación penal como en un proceso judicial penal, podemos entender que la prisión preventiva, es una medida de interrupción provisional, cautelar a la libertad, que origina una limitación de la libertad individual de las personas por la declaración de una decisión judicial por autoridad competente, que tiene como fin asegurar el proceso penal, y una eventual práctica de la pena.

(García, 1993). La privación de la libertad no es una sanción antigua, en el Derecho Romano la prisión no se estableció para castigar a los delincuentes, si no solo para custodiar a los procesados hasta que se dictara sentencia, así la denominada prisión preventiva se anticipó a la prisión es sentido estricto.

(Cerde, 2009). Es Una medida cautelar personal, de carácter excepcional, que consiste en la privación temporal de la libertad ambulatoria de una persona durante la sustanciación de un procedimiento penal y con el objeto de asegurar los fines del procedimiento, la seguridad del ofendido o de la sociedad.

Horvitz y López (2005) autores chilenos, señalan que:

*“la prisión preventiva consiste en la privación temporal de la libertad ambulatoria de una persona, mediante su ingreso a un centro penitenciario, durante la sustanciación de un proceso penal con el objeto de asegurar los fines del procedimiento.”*

(Reyes, 2007) Vocal Superior (P) de la Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Huaura, citando a la Academia de la Magistratura, define la prisión preventiva como:

*“la medida cautelar de carácter personal, cuya finalidad acorde con su naturaleza es la de garantizar el proceso en sus fines característicos y cumplimiento de la futura y eventual pena que pudiera imponerse”.*

Decía Grossel, refiriéndose a la prisión preventiva, considera que ella crea una determinada tensión tanto en el orden estatal encaminada a perseguir de manera eficaz los actos delictivos y a su vez, el deber que tiene el Estado de garantizar la libertad del ciudadano.

Considero que, en el Ecuador la Constitución contempla el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a no ser privados de la libertad, más solo en la forma y en lo previsto en la ley, en el derecho penal ecuatoriano prima el fin preventivo con respecto a las medidas cautelares, atendiendo a que la imposición de la medida de prisión preventiva afecta la libertad individual de los ciudadanos, sin embargo al concurrir una serie de condiciones que dan lugar a la justificación y necesidad de imponer la medida ante la infracción de la norma penal, resulta aplicable el principio de intervención mínima coercitiva ante aquellas manifestaciones de peligrosidad social que pueden afectar la sociedad y que el Estado está en la obligación de defenderla; pero que en definitiva privan del derecho a la libertad a los infractores durante un tiempo determinado, por lo que sólo procederá la aplicación de esta, cuando las restantes medidas cautelares previstas en la norma, resultaren insuficientes, para asegurar los resultados del proceso penal.

## **1.2. Definición de presunción de inocencia**

En Ecuador, se considera que la presunción de inocencia es una garantía constitucional, por la cual toda persona no podrá ser tratada como autor o partícipe del cometimiento de un delito, mientras no se determine en un proceso penal a través de una resolución firme o sentencia ejecutoriada.

Por su parte la prisión preventiva se dicta a pesar de la presunción de inocencia, como una medida precautoria con la finalidad de asegurar la inmediación del procesado al juicio así como al eventual cumplimiento de la pena, sin embargo esta medida, acorde con el principio de inocencia se dicta siempre y cuando se cumplan los presupuestos y requisitos legales, es decir no puede dictarse arbitrariamente a criterio del Juez de Garantías Penales, sino que es la propia ley la que ha impuesto los requisitos para que la misma sea procedente.

(Sain, 2003, pág. 146), cataloga a la presunción de inocencia como un “...*derecho humano primordial, (...) producto del Estado de Derecho y del respeto a la dignidad humana...*”

(Paolini, 1993, pág. 34), prefiere referirse a la presunción de inocencia como “*uno de los principios rectores del proceso penal conforme al cual a la persona enjuiciada, en virtud de serle atribuida la comisión de un hecho punible, no puede considerársele culpable sino hasta tanto se le haya dictado condena definitivamente firme y ejecutoriada. Ello involucra que no se le presuma culpable y que se le trate como inocente*”

(Bustillos D, 2003, pág. 69), resalta que la presunción de inocencia: “...*funge como garantía neurálgica del imputado e implica el respeto absoluto de su dignidad y demás derechos que les oninherentes...*”

Por lo tanto, considero que la presunción de inocencia es un derecho inherente a todas las personas, de acuerdo a los principios y reglas del ordenamiento jurídico, y no podrá enervarse mientras un juez no obtenga el convencimiento, y la práctica de pruebas en el proceso corroboren la participación y responsabilidad del infractor en el acto delictivo, y por ello se dicte la sentencia y alcance la firmeza necesaria en virtud del debido proceso.

### **1.3. Origen de la prisión preventiva**

La Revista del Colegio de Abogados de Manabí indica la privación de la libertad tiene su origen en el Derecho Romano y no constituye una pena en sí, sino que sólo tenía el carácter de medida cautelar y, no se aplicaba en los delitos que no constituían una alarma social por que no eran graves, y se daba un trato preferente y humanitario a la mujer cuando se la reemplazaba con otras medidas alternativas como era mandarlas a recluir en un monasterio o ponerlas bajo la custodia de otras mujeres, principios que abandona el respeto al bien jurídico de la libertad. (Alcivar, 2008, pág. 15)

La prisión preventiva es una institución heredada del sistema inquisitivo, medida cautelar a través de la cual se intenta garantizar la comparecencia del imputado a juicio, es decir, su función principal es asegurar el normal desarrollo del proceso que terminará en la posible aplicación de una pena privativa de libertad.

Desde la antigüedad, durante los primeros tiempos de Roma, los medios coercitivos que utilizaban los magistrados eran entre otros la citación personal, la detención y la prisión preventiva. La citación constituía un acto administrativo que obligaba a la persona a comparecer ante la autoridad, en caso de incumplimiento, el magistrado podía solicitar la comparecencia a través de la fuerza, y en caso de no concurrir, el magistrado podía reiterar la orden efectivizándola mediante la detención. (Zavaleta, 1954)

A partir del último siglo de la República en el que comenzó a manifestarse el proceso acusatorio, los magistrados seguían teniendo la atribución de citar a los inculcados, lo que no ocurría con la detención ni con la prisión preventiva, ya que con la ley Julia de vi publica et privata, los ciudadanos romanos estaban libres de estas medidas de seguridad que generaban un proceso desigual entre las partes, ya que mientras el acusado estaba preso, el acusador tenía la libertad de obrar como le pareciere, desequilibrando las fuerzas, favoreciendo a la parte acusadora y perjudicando a la parte que más corría riesgos, y que más necesitaba de garantías. Esto sólo ocurría cuando no se trataba de delitos contra la seguridad del Estado, o en delitos flagrantes, en los que se permitía hasta matar al ladrón sorprendido en el acto.

Mientras Roma se rigió por un sistema imperial, es decir bajo el proceso inquisitivo, volvió a hacerse uso de la prisión preventiva de tres modos: in carcelum, que se cumplía en cárceles públicas por los delitos más graves, milite traditio, en el cual el inculcado tenía que estar resguardado por varios soldados, y custodia libera, en el que el inculcado quedaba bajo la vigilancia de una persona en un castillo o ciudad. Los dos últimos daban lugar cuando las personas inculpadas eran potentados económicos o políticos. (Rosa, 2006)

Con el apareamiento del cristianismo en Roma se dignificó la situación carcelaria, “se suprimieron los instrumentos de tortura, se crearon prisiones separadas para cada sexo, se las dotó de iluminación, y como medio de garantizar la ejecución de tales reformas se mandó que los jueves visitaran cada domingo a los detenidos, que los interrogaran y escucharan sus quejas(...) se procuró reducir el término de la prisión preventiva, estableciéndose que para los esclavos no debía pasar de veinte días, transcurridos los cuales debían ser remitidos a sus amos o vendidos si carecían de ellos. Los hombres libres acusados de sedición eran juzgados inmediatamente si no habían obtenido la libertad provisoria, y en el plazo de treinta días si se les imputaba un crimen castigado con pena capital. A manera de síntesis de lo expuesto, puede decirse que en los últimos tiempos del Imperio Romano la prisión preventiva era la excepción. Nadie debe ser encarcelado sin estar convicto. Lo mismo en caso de crimen enorme, simples presunciones no bastaban para aprisionar al inculcado.” (Zavaleta, 1954, pág. 19)

De igual manera en Atenas solo podía decretarse la prisión preventiva por crímenes de conspiración contra la patria y el orden político y por los de peculado, en el resto de delitos se dejaba en libertad al procesado bajo caución o fianza de tres ciudadanos que garantizaban la comparecencia de aquel a juicio. “Posteriormente, uno de los más significativos triunfos en este sentido se consigna en la Carta Magna inglesa de 1215, en la que se estableció el principio de que nadie podía ser arrestado, encarcelado o privado de sus bienes, ni desterrado o colocado fuera de la ley sino en virtud de una sentencia de sus pares.” (Chichizola, 1963, pág. 16)

### **1.3.1. Principio de inocencia.**

En materia penal y procesal penal, tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos vigentes por el Ecuador, hacen referencia a la Garantía del Principio de Presunción de Inocencia; más aún cuando la actual Constitución de la República determina garantías a los principios fundamentales de las personas, dentro del modelo del Estado constitucional de derechos, y justicia social; y, por la tutela efectiva de los derechos fundamentales y el respeto a la dignidad del ser humano; por lo que dentro de un proceso

penal, la carga de la prueba recae sobre la acusación y el acusado tiene el beneficio de la duda, y no puede suponerse culpable a una persona, si por lo menos se haya demostrado la acusación indistintamente de toda duda razonable.

En lo que se refiere a la presunción de inocencia (Ferrajoli, 2004), asevera que el principio de presunción de inocencia proviene del Derecho Romano, basándose en tres fuentes, a saber:

*a. Los escritos de trajano: "Statius es se impunitum relinqui facinus nocentis, quam innocentem dammare" (Ulpianus, 10 de officio proconsulis, D. 48.19.5); (Es mejor dejar impune un delito, que condenar a un inocente).*

*b. La máxima de Pablo (69 ad edictum): "ei incumbit probatio qui dicit non qui negat. D. 22.3.2)*

*(Le incumbe probar a quien afirma, no a quien niega); y,*

*c. Los brocárdicos medievales: "affirmanti non neganti incumbit probatio" y "actore non probante reus absolvitur". (Le incumbe probar a quien afirma, no a quien niega. Si el actor no prueba, el reo debe ser absuelto).*

Por primera vez se asentaba el principio de libertad como máxima dentro de un proceso y la detención como una circunstancia excepcional, que dentro de las veinticuatro horas siguientes se debía comunicar por escrito al ciudadano inglés la imputación del delito que se le hacía, y si no correspondían a delitos como felonía, alta traición o cualquier otro con carácter de gravísimo tenía que obtener la libertad provisional mediante fianza. Beccaria en el siglo XVIII en su obra: De los delitos y las penas estableció que: "La prisión es una pena que por necesidad debe, a diferencia de las demás, preceder a la declaración del delito; pero este carácter distintivo suyo no le quita el otro esencial, esto es, que sólo la ley determine los casos en que el hombre es digno de esta pena. La ley, pues, señalará los indicios de un delito que merezcan la prisión de un reo, que lo sujeten al examen y a la pena.

La fama pública, la fuga, la confesión extrajudicial, la de un compañero en el delito, las amenazas y constante enemistad con el ofendido, el cuerpo del delito y otros semejantes, son pruebas suficientes para encarcelar un ciudadano." No obstante en un capítulo posterior el Marqués de Beccaria se contrapondría a este precepto señalando que: "Un hombre no puede ser llamado reo antes de la sentencia del juez, ni la sociedad puede quitarle la pública

protección sino cuando esté decidido que ha violado los pactos bajo los que le fue concedida.”(Beccaria, 1984, pág. 60)

Considero que el derecho a la presunción de inocencia, es de altísima importancia ya que es parte del catálogo constitucional de derechos de las personas, así como también consta en instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador como son la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; lo que obliga a los administradores de justicia a estimar esta garantía en la importancia que conlleva.

### **1.3.2. Principios de la prisión preventiva.**

La prisión preventiva constituye una excepción a la regla general y que se constituye en la libertad de las personas, es más este principio es una garantía para el individuo que se aplican en las sociedades y por el Estado, que uno de sus objetivos es el velar por el respeto de los Derechos Humanos. Una nueva regulación constitucional recoge los principios básicos que se deben a esta garantía, la prisión preventiva, estos principios son:

**1.-Jurisdiccionalidad.** -Al disponer que procederá por orden escrita de Jueza o Juez competente.

**2.-Excepcionalidad.**-En cuanto la prisión preventiva solo procederá en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas por la Ley.

**3.-Proporcionalidad.**-Que en sus acepciones permite distinguir la idoneidad de la medida para conseguir el fin propuesto y su necesidad en sentido estricto, por lo que la prisión solo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria y cuando no existan otras medidas gravosas a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional, por lo que la Constitución ha previsto que “la Jueza o Juez siempre podrá ordenar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva”

Es decir que la prisión preventiva tiene ciertas formalidades que deben ser observadas y especialmente su carácter de excepcional ya que la misma no puede ser la regla general o sea no puede ni debe dictarse en todos los casos, sino que se impondrá excepcional o restrictivamente cuando sea necesaria.

### **1.3.3. Finalidad de la prisión preventiva.**

La prisión preventiva, en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, debe y es obligación el respetar el principio de igualdad como el de proporcionalidad, y que la prisión preventiva, se la determine en lo estrictamente necesario, a fin de generar equilibrio judicial,

tanto en la investigación como de un proceso judicial, de un acto o hecho delictivo posiblemente cometido, y por la protección de la ciudadanía, que ha delegado al Estado la persecución penal, a fin de mantener el orden social.

A través de esta institución el Estado no desconoce la presunción de inocencia, sino que el carácter provisional de la medida responde a la necesidad de asegurar el cumplimiento de los fines del proceso penal, por lo que la adopción de la prisión provisional tiende esencialmente:

**Asegurar la presencia del imputado en el proceso.**- Cuando pueda inferirse riesgo de fuga, para valorar la existencia de este peligro, se atenderá conjuntamente la naturaleza del hecho, la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado y el grado de peligrosidad del infractor.

**Evitar la ocultación.**- Alteración o destrucción de las pruebas, relacionadas con el enjuiciamiento.

**Evitar el Riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.**- Actuando unilateralmente o concertado con otras personas de forma organizada. (Ferrajoli L. , 2005, pág. 556)

Considero que una de las finalidades de la prisión preventiva, es el asegurar la presencia del imputado frente a un proceso judicial, y se aplique la sanción como resolución de un juicio penal, y no se puede asumir funciones preventivas que están reservadas a la pena, sino su finalidad es de carácter procesal; y su se supone una vulneración del derecho a la presunción de inocencia, no está por demás el que esta prisión es necesaria en cuanto a las medidas en que resulta inevitable para garantizar el proceso penal.

#### **1.3.4. Requisitos para dictar la prisión preventiva**

Las exigencias de fondo para dictar la prisión preventiva, que lo menciona el ordenamiento jurídico nacional penal en el Ecuador, de manera absoluta, se establece aquellas exigencias del procedimiento que precede a una resolución judicial que viabilice una orden de prisión preventiva, y procede cuando el juez de garantías penales lo crea necesario para garantizar la comparecencia del procesado o acusado al proceso o para asegurar el cumplimiento de la pena, puede ordenar la prisión preventiva, siempre que medien los requisitos de conformidad a lo que dispone el Art. 534 del Código Orgánico Integral Penal, que son los siguientes:

**Artículo 534.-** Finalidad y requisitos.- Para garantizar la comparecencia de la persona procesada al proceso y el cumplimiento de la pena, la o el fiscal podrá solicitar a la o al juzgador de manera fundamentada, que ordene la prisión preventiva, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Elementos de convicción suficientes sobre la existencia de un delito de ejercicio público de la acción.
2. Elementos de convicción claros y precisos de que la o el procesado es autor o cómplice de la infracción.
3. Indicios de los cuales se desprenda que las medidas cautelares no privativas de la libertad son insuficientes y que es necesaria la prisión preventiva para asegurar su presencia en el juicio o el cumplimiento de la pena.
4. Que se trate de una infracción sancionada con pena privativa de libertad superior a un año.

De ser el caso, la o el juzgador para resolver sobre la prisión preventiva deberá tener en consideración si la o el procesado incumplió una medida alternativa a la prisión preventiva otorgada con anterioridad” (CODIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014).

La prisión preventiva, considero que al ser una medida coercitiva cautelar personal, y que eventualmemnte se impone a una persona sujeta a una investigación preparatoria, de acuerdo a los requerimientos del proceso, que tiene como objetivo asegurar el desarrollo de la investigación, por la vinculación del imputado a la misma y al juzgamiento, que de ser el caso constituirá la culminación del proceso; en este sentido se convierte en una medida coercitiva, es decir que restringe, limita, coacciona la libertad; además hay que entender que esta solo se podrá aplicar, siempre y cuando se cumplan los requisitos antes anotados, que no una condena adelantada, sino una medida cautelar procesal, excepcional y provisional; y que de forma individual representa una injerencia grave que es ejercida en el poder estatal en la libertad individual.

### **1.3.5. Alternativas actuales a la prisión preventiva.**

La prisión preventiva, es considerada como una forma de pena anticipada aunque no sea esa su finalidad, no debe ser visiblemente violatoria de cualquier hipótesis de política criminal y de racionalidad, es una forma preponderante de coerción penal que produce efectos legales; que al ser considerada como medida cautelar, esta produce una mayor importancia, precisamente a eludir el riesgo de fuga de los procesados y con ello, garantizar

la presencia de los implicados a la audiencia de formulación de cargos, con el único fin de no entorpecer el desarrollo del proceso y que la administración de la justicia garantice el debido proceso de los detenidos. Es importante es delimitar la materialidad de la prisión preventiva, en cuanto deba establecerse la relevancia de los principios de idoneidad y de proporcionalidad en cuanto los operadores jurídicos tengan la función de ejercer su criterio penal en cuanto a la aplicación de la ley, tomando muy en cuenta las condiciones de una prisión física de la libertad de una persona, más cuando en el Ecuador se menciona de forma cotidiana que los operadores de justicia son garantistas del derecho individual de las personas, cumpliendo con los derechos fundamentales del ser humano, y por la seguridad y confianza jurídica.

De conformidad a lo que dispone el Código Orgánico Integral Penal, en cuanto a las medidas cautelares, es importante observar y determinar el asegurar la presencia de la personas procesada en una investigación penal y/o proceso judicial penal, así lo dispone el Capítulo Segundo, Medidas Cautelales, Arts. 522 al 525 de este cuerpo de leyes que disponen:

**Artículo 522.-** Modalidades.- La o el juzgador podrá imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares para asegurar la presencia de la persona procesada y se aplicará de forma prioritaria a la privación de libertad:

1. Prohibición de ausentarse del país.
2. Obligación de presentarse periódicamente ante la o el juzgador que conoce el proceso o ante la autoridad o institución que designe.
3. Arresto domiciliario.
4. Dispositivo de vigilancia electrónica.
5. Detención.
6. Prisión preventiva.

La o el juzgador, en los casos de los numerales 1, 2 y 3 de este artículo, podrá ordenar, además, el uso de un dispositivo de vigilancia electrónica.

**Artículo 523.-** Prohibición de ausentarse del país.- La o el juzgador por pedido de la o el fiscal, podrá disponer el impedimento de salida del país, que se lo notificará a los organismos y autoridades responsables de su cumplimiento, bajo prevenciones legales.

**Artículo 524.-** Obligación de presentarse periódicamente ante la autoridad.- La o el juzgador podrá ordenar al procesado presentarse ante él o ante la autoridad o institución que designe.

El funcionario designado para el control de la presentación periódica ante la autoridad, tendrá la obligación ineludible de informar a la autoridad judicial competente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al día previsto para la presentación y de forma inmediata, si ésta no se ha producido, bajo pena de quedar sujeto a las responsabilidades administrativas.

**Artículo 525.-** Arresto domiciliario.- El control del arresto domiciliario estará a cargo de la o del juzgador, quien puede verificar su cumplimiento a través de la Policía Nacional o por cualquier otro medio que establezca. La persona procesada, no estará

necesariamente sometida a vigilancia policial permanente; esta podrá ser reemplazada por vigilancia policial periódica y obligatoriamente deberá disponer el uso del dispositivo de vigilancia electrónica. ” (CODIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014).

El privar de la libertad a una persona, dentro del sistema penal, no es regla general y que se deba aplicar para garantizar la comparencia del imputado o acusado al proceso, el derecho de la víctima del delito a una justicia pronta, oportuna equidad de la justicia, como que no conlleve a dilaciones, para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley.

Es relevante el discutir sobre los principios fundamentales constitucionales, que constituyen parte esencial del sistema de garantías penales en el Ecuador, y que deben estar sometidos a fortalecer el sistema penal ecuatoriano, en especial con el fundamento de la prisión preventiva como una medida, que debería resolver acelerar un proceso penal; mas bien lo importante es ponderar los valores y las circunstancias que ha de realizarse para acordar la prisión preventiva debe contener un elevadísimo índice de certeza y credibilidad acerca de la intervención del encausado en el hecho delictivo, que si va a soportar la prisión preventiva, así sea para fines cautelares y del procedimiento procesal penal, no cabe duda el que se determine otras posibilidades razonables de que se haya ejecutado el delito, que sí valdrían dentro del procesamiento de un proceso penal, tomando en cuenta las garantías de las personas, respecto de su individualidad, garantías que son inherentes a la persona.

No se puede desconocer que la prisión preventiva, impide efectuar sobre el preso preventivo un trabajo socializador, y se tome en cuenta desde lo jurídico el efectuar intervenciones

sobre un sujeto aún no condenado, lo que la prisión preventiva acarrea graves efectos de todo orden que sobrellevan inconvenientes que los procesados no tienen ningún beneficio, sin dejar de lado las consecuencias psicológicas negativas que recaen sobre el presunto inocente como ansiedad, abandono, degradación, agresividad, descubrimiento del mundo delictivo, desconexión familiar, daños morales y económicos, desprestigio, etc.; de tal modo que el hecho que se imputa no ha sido sometido aun a un juicio contradictorio, y que se haya podido ejercitar todas las garantías en derecho del imputado, como del derecho a la presunción de inocencia, por lo tanto, queda al menos entendido, cuando no sea desplazado por la presunción de culpabilidad.

#### **1.4. Situación actual de la prisión preventiva**

La práctica generalizada en el Ecuador, en un sistema penal que es garantista de los derechos de las personas, el momento de recurrir a medidas cautelares de carácter personal, como es la prisión preventiva, al ser una medida de excepción con fines procesales, se ha impuesto más bien como medio para evitar la comisión de futuros delitos, se ha convertido o se considera actualmente como una pena anticipada, adelantada, que es contraria al derecho a la presunción de inocencia de quien se encuentra privado de su libertad, y más debe ser considerada antes de la decisión de los operadores de justicia que la prisión preventiva es una medida provisional, proporcionada, que debe ser motivada, que si bien es necesario la seguridad de un proceso judicial en cuanto a los sujetos procesales para garantizar el debido proceso y que no se les vulneren los derechos de los procesados, cabe recalcar que esta medida de prisión preventiva limita la libertad del ciudadano para que haga su auto defensa como más el lo estime conveniente, y abordar medidas que se fundamenten y motiven si es necesario y obligatorio el dictar la prisión preventiva.

(Carranza, 2012) considera que el sistema penitenciario independientemente del país en que se encuentre goza de peligrosidad y gravedad puesto que las condiciones y el contexto en que se encuentran los procesados y reos trascienden a dificultades que pueden afectar su vida, la seguridad, la salud y en muchos casos se presentan conflictos y situaciones que pueden desencadenar en una franca vulneración de los derechos fundamentales.

Dentro del mencionado sistema penitenciario, están presentes aquellas personas que están presas bajo prisión preventiva o sea que aún no están legalmente sancionados, pero sin embargo se encuentran dentro de las cárceles esperando su sentencia y dentro de estos pueden existir algunos que al final del proceso penal sean declarados inocentes o se

proceda al sobreseimiento de la causa.

En los países de Latinoamérica es donde mayormente se manifiesta la aplicación de la prisión preventiva y en consecuencia es donde mayor número de personas permanecen presas sin constar aun una sentencia imponiendo sanción por los hechos cometidos. Estos presos en teoría están respaldados por el Principio de Culpabilidad en latin: "*nullapoenasine culpa*" , lo que representa que debe cumplir sanción aquella persona a quien realmente se le pruebe la responsabilidad penal , basado en el Principio de Inocencia, el que resulta presente en todo el proceso hasta tanto se demuestre la culpabilidad.

Los principios y garantías de índole penal antes analizados están reconocidas en instrumentos internacionales como la Convención Interamericana de Derechos Humanos la que en el artículo 8 preceptúa que "*Toda persona inculpada de delitos tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad* " y están consagradas en todas las constituciones nacionales sin excepción, cuando establecen, todas con una redacción muy similar, que "*nadie podrá ser condenado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del a causa, ni sacado de sus jueces naturales...*".(Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Considero que toda persona juzgada por un delito goza en la etapa de investigación o juicio penal, la presunción de inocencia hasta que el operador de justicia penal, emita una sentencia ejecutoriada, ante ello es importante tomar en cuenta que la privación de la libertad al ser una medida cautelar no puede obedecer a fines materiales, es decir no se puede recurrir a ella para obtener alguna de las finalidades propias de la pena, como el impedir que el imputado cometa un nuevo delito; y, la prisión preventiva como medida cautelar, debe obedecer a fines procesales, tendientes a precautar el cumplimiento de la pena que eventualmente se le imponga al procesado.

Medida cautelar que no se puede entender como una pena impuesta, sino como un medio para afirmar el correcto desarrollo del proceso penal y el cumplimiento de la posible sanción, que para decretarla el juez penal debe inhibirse de invocar motivos tales como la peligrosidad del imputado, la repercusión social del hecho o la necesidad de impedir que el imputado cometa nuevos delitos, pues éstos considerandos son más bien fines de la pena a la que debe someterse el individuo que ha sido condenado por cometer un delito.

Una disyuntiva que se evidencia en la actualidad, es el respeto y garantía de los derechos de las personas, cuando estas son privadas de su libertad, por el mandato constitucional relacionado a salvaguardar y garantizar los derechos de las personas en cuanto a los

derechos humanos de las personas privadas de la libertad; por ello, de forma reflexiva se ha considerado el insertar medidas cautelares a la prisión preventiva, de deliberación en un bosquejo normativo y legal que sea estructural a un sistema penal que es relevante el que se establezca derechos sustanciales de las personas, que conlleva a que la administración de justicia actual, que frente a un sistema obsoleto y represor en cuanto a la libertad de las personas, este por sobre cualesquier ordenamiento jurídico, la importancia de la independencia judicial, por una cultura actual y contemporánea de una práctica judicial garantista por el Estado constitucional de derechos y justicia social.

Al razonar en las reformas penales en el Ecuador, lo relacionado a las medidas cautelares como las sustitutivas, el comportamiento de la administración de justicia en cuanto a la prisión preventiva de una persona, se vuelve un tema de inconsecuencia con la forma y el procedimiento de los operadores de justicia, si bien es legal el garantizar la seguridad jurídica de las personas, es lógico pensar en que deba aplicarse un principio fundamental como el de proporcionalidad, vinculado al sistema garantistas vigente en el país; y que por todo orden legal, el tomar muy en cuenta los Derechos Humanos de las personas, en cuanto a la dignidad del ser humano; y, por la independencia de los operadores de justicia ante los actores procesales, y los particulares, decisiones judiciales que confluyan en la oportunidad de un sistema punitivo que trate de difundir ideas concretas y comprensibles, en la función de juzgar y tomar decisiones judiciales como es el caso de ordenar o no una prisión preventiva.

Un sistema de justicia penal en el fenómeno que estamos analizando en el que se manifieste lentitud y en el que los jueces tanto de instrucción, como el de sentencia, no conozcan las características personales del procesado, con una indagación y la participación de por ley de los órganos policiales en los hechos, producen un alto número de presos sin condena, además de otros fenómenos negativos vinculados al retraso del proceso.

Recientemente se están introduciendo penas y otras formas de respuesta distintas a la prisión en algunos países, pero aún no pueden medirse sus resultados, y habrá que procurar evitar, por todos los medios, que ocurra también en nuestro país el llamado "efecto de ampliación de la red", que los criminólogos han verificado que ocurre en los países de América del Norte y de Europa que han introducido alternativas. El efecto consiste en que los jueces, al disponer de nuevas posibilidades de sanción a su alcance, en lugar de utilizarlas en sustitución de las penas de prisión que van a dictar, continúan dictando prisión en tales casos, y, además, en otros casos en los que posiblemente hubieran absuelto por no encontrar suficiente evidencia, condenan también, "por las dudas", a sanciones más

benignas o no privativas de libertad. El resultado final es que no se reduce el número de presos, y, en cambio, hay un mayor número de condenados a diversos tipos de penas; por ello es que los criminólogos han denominado a esto "efecto de ampliación de la red".

- a) Existe un informe No. 146 presentado en el período de sesiones por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el 2012, el mismo que tiene por objetivo mostrar el estado actual de la aplicación de la prisión preventiva en las Américas y las principales tendencias que determinan su uso abusivo y arbitrario.

El presente documento está estructurado en seis partes:

El primer punto incluye un breve análisis de los estándares internacionales aplicables en cuanto a la privación de la libertad, relacionado con la prisión preventiva; en el segundo se examinan los índices de la prisión preventiva en la región, los plazos y los criterios legales de su aplicación. El tercer punto está destinado a indagar el impacto que produce en el sistema penitenciario la implementación de políticas de seguridad y los procesos de contra reformas. El cuatro, se evalúa la situación de la prisión preventiva en relación a los grupos vulnerables, distinguiendo entre mujeres, pueblos indígenas y adolescentes; y en el quinto se aborda el estado del acceso a la información pública sobre las personas detenidas. Finalmente, se analiza el impacto de la falta de independencia judicial en las decisiones sobre la prisión preventiva.

Algunas de las conclusiones del informe revelan que:

- En varios países de la región se mantienen altos porcentajes de personas en prisión preventiva, superando en algunos casos el 50% de la población carcelaria.
- En algunos países, los requisitos legales que se exigen para el otorgamiento de la prisión preventiva son arbitrarios; en otros, los operadores del sistema de justicia realizan una lectura errónea de las normas.
- En los últimos años es posible advertir que se promueven en forma cíclica políticas que buscan aumentar el uso de la medida cautelar, para dar respuesta a las demandas sociales de seguridad.
- Varios países de la región muestran altos índices de incremento de la población detenida a partir del abuso de la prisión preventiva, con gravísimas consecuencias en la protección de sus derechos fundamentales.

- Se verifica una ausencia de normas que regulen las políticas de tratamiento especial a mujeres.
- No existe información estadística en América Latina respecto a la población indígena procesada penalmente
- A su vez, las instituciones operadoras del sector justicia no se encuentran preparadas aún para la prestación de servicios interculturales. De forma general, se han cambiado las normas, pero no se han modificado las lógicas de funcionamiento.
- En materia de detención preventiva, las leyes penales no establecen ningún tipo de consideración socio cultural a la hora de definir medidas cautelares en un caso donde el imputado sea miembro de un pueblo indígena.
- Preocupa la tendencia creciente al discurso social sobre criminalización y condena contra adolescentes y jóvenes, principalmente contra aquellos que se encuentran en situación de pobreza y exclusión a quienes se les responsabiliza por el ambiente de inseguridad y violencia.
- La mayoría de los sistemas judiciales y penitenciarios de la región no generan la información mínima requerida para poder realizar un adecuado monitoreo de las personas sometidas a encarcelamiento y específicamente de los presos preventivos.
- En la mayoría de los países no existe información desagregada por grupos vulnerables (mujeres, adolescentes y población indígena). A su vez, la periodicidad y el acceso a la información son limitados
- La falta de independencia judicial es otro de los factores que explican la irracional y abusiva aplicación de la prisión preventiva. Las demandas de endurecimiento de los sistemas penales y los consiguientes mensajes de aplicación extendida de la prisión preventiva impactan en muchos casos sobre la independencia de jueces y fiscales que deben decidir bajo una intensa presión social y política
- Es un común denominador en gran parte de la región, la casi inexistencia de políticas encaminadas a proteger a los jueces de injerencias indebidas, y los órganos de control disciplinario que actúan, en forma aleccionadora, contra jueces y fiscales que no aplican la prisión preventiva, aun cuando sus resoluciones se ciñen a la legalidad y a los estándares internacionales(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2012)

b) La aplicación de la prisión preventiva de manera arbitraria atendiendo a que no se poseen los suficientes elementos de prueba para inculpar al procesado, afecta los derechos fundamentales y la garantía constitucional del debido Proceso, en una investigación realizada por Luzuriaga M. en el 2013, cuyo objetivo general es Determinar la vulnerabilidad del principio de inocencia y los factores que intervienen en la determinación de dictar orden de prisión preventiva; además sugerir medidas legales para evitar la arbitrariedad en la administración de justicia, concluyendo que El Código de Procedimiento Penal contiene un potencial jurídico de gran valía en el ámbito socio-jurídico, sin embargo, ciertas disposiciones son vulneradas, lo cual demuestra que la Ley adolece de imperfecciones que mortifican la moral de la sociedad ecuatoriana (Luzuriaga, 2013)

c) (Bermero, 2013) La prisión preventiva un problema sin solución en el derecho procesal y constitucional en una de las conclusiones dice “La prisión preventiva lastimosamente sigue siendo necesaria, en cuanto se refiere a delitos graves creo que es el único medio eficiente para poder lograr el normal desarrollo del proceso, esto debido a la complejidad del caso y al temor que genera en el procesado la sentencia condenatoria y la cantidad de la pena privativa de libertad. Sin lugar a dudas creo que cualquier procesado que en estos casos esté en libertad se va a valer de cualquier medio para disuadir a la justicia, lo cual no lo podemos permitir si la decisión es la de disminuir los índices delictivos en nuestras sociedades. No obstante, en los demás delitos a mi parecer la prisión preventiva constituiría una medida desmedida que afecta gravemente los principios de inocencia y proporcionalidad; en estos casos nos podríamos valer de las demás medidas menos atentatorias”

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala que: “El objetivo de la detención preventiva es asegurar que el acusado no se evadirá o interferirá de otra manera la investigación judicial”; además señala que “la detención no puede fundarse en el hecho de que un presunto delito es especialmente objetable desde el punto de vista social”. La Comisión también ha destacado que “el hecho de fundar la detención en los antecedentes penales del imputado implica recurrir a circunstancias que no tienen relación alguna con el caso, y que la consideración de los antecedentes vulnera claramente el principio de inocencia y el concepto de rehabilitación”.

Cuando un Juez, considere la necesidad de emitir el auto de prisión preventiva, debe en primer lugar comprobar la existencia de circunstancias fácticas que operen como presupuestos para la aplicación de una norma jurídica en un caso particular, y siempre basándose en los elementos de convicción, indicando el valor asignado a cada uno de ellos, relacionándolos con el peligro procesal que pudiere existir; es decir, que para que el indicio

tenga eficacia, debe referirse al hecho, y a través de diligencias legítimas debidamente actuadas dentro del proceso, el Juzgador puede adquirir elementos de convicción que le permitan deducir que tales indicios obedecen a la realidad procesal.

## **CAPITULO 2**

### **RESULTADO DE LAS ENCUESTAS**

## 1.- Nacionalidad del encuestado

Tabla 1. Nacionalidad de las personas con prisión preventiva

NACIONALIDAD			TOTAL
Ecuatoriano	Colombiano	Peruano	
119	21	6	146
82%	14%	4%	100%

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

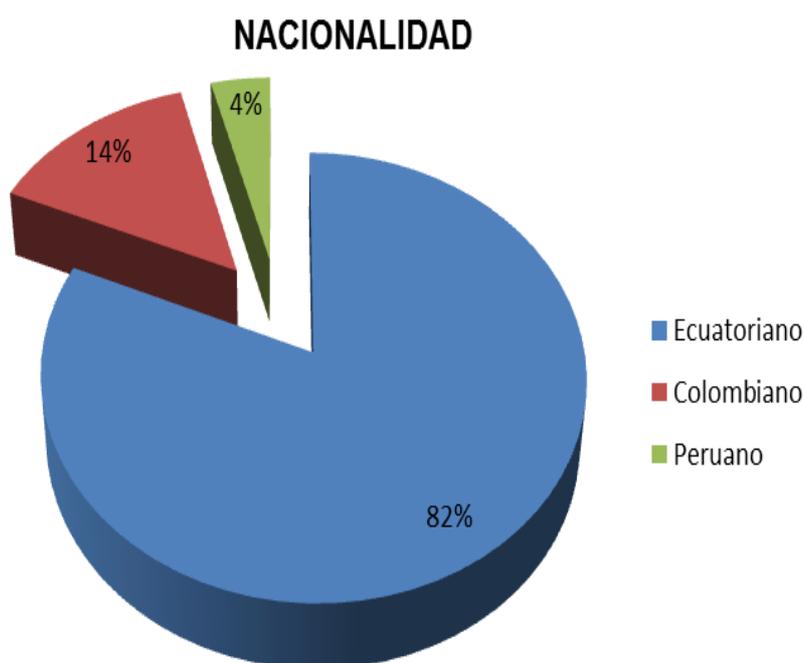


Figura 1. Nacionalidad de las personas con prisión preventiva  
Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

De la tabla y figura 1 se observa que el 82% de las personas con prisión preventiva son ecuatorianos, el 14% son colombianos; y, el 4% corresponden a la nacionalidad peruana; la presencia de colombianos se da por la cercanía de la frontera entre Ecuador y Colombia; pero podemos deducir que personas ecuatorianas por su identidad y por ser parte del país, con quienes se encuentran con prisión preventiva, por el cometimiento de algún tipo de delito en el Ecuador.

## 2.- Nivel de educación

Tabla 2. Nivel de educación de las personas con prisión preventiva

NIVEL DE EDUCACIÓN			TOTAL
Primaria	Secundaria	Superior	
31	111	4	146
21%	76%	3%	100%

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

### EDUCACION

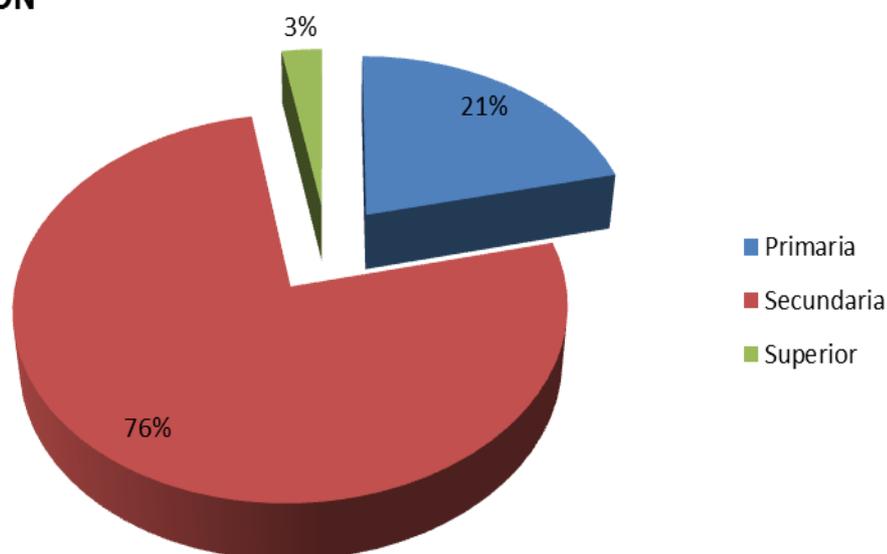


Figura 2. Nivel de educación de las personas con prisión preventiva

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

En el tabla y figura 2. Se observa que el nivel de educación de las personas con prisión preventiva, corresponde al 76% con educación secundaria, el 21% poseen primaria; y, el 3% poseen educación superior. Lo que es importante establecer que la mayor parte de personas que se encuentran privadas de la libertad con la prisión preventiva, corresponde a un alto índice de individuos que no han cursado el nivel superior, lo que demuestra el grado de un nivel educativo y académico es deficiente en nuestro país, denotándose con este porcentaje que el sistema educativo debe poner mayor atención en el sistema secundario, para lograr el evitar que gran parte de la población, curse sus estudios en el Ecuador, y lograr bajar el índice delictivo en garantía de la seguridad ciudadana.

### 3.- Rango de edad

Tabla 3. Rango de edad de las personas con prisión preventiva

RANGO DE EDAD					TOTAL
18 a 25	26 a 35	36 a 45	46 a 55	> 55	
39	59	27	12	9	146
27%	40%	19%	8%	6%	100%

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

### RANGO DE EDAD

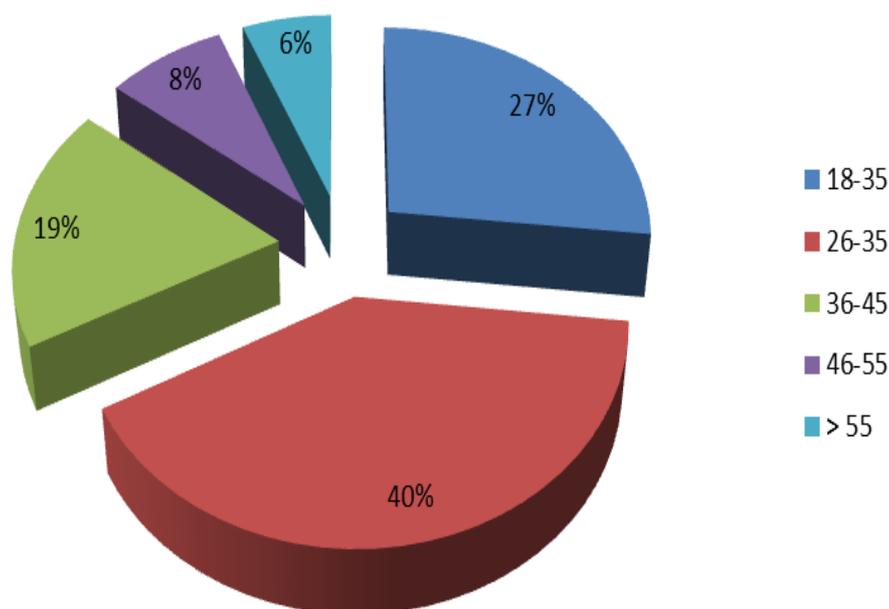


Figura 3. Rango de edad de las personas con prisión preventiva  
Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

En el tabla y figura 3, el mayor rango de edad de las personas que están con prisión preventiva están entre los 26 a 35 años de edad, el mismo que corresponde al 40% de los encuestados, el 27% están en el rango de 18 a 25 años, el 19% están en el rango de 36 a 45 años de edad. El 8% están entre los 46 a 55 años y el 6% están en el rango mayor a 55 años de edad. Si hacemos un análisis más profundo acerca del rango de edad, encontramos que el mayor porcentaje está en una edad productiva óptima, es decir que son personas eminentemente productivas, y que son generadoras de recurso económicos.

#### 4.- Género

El campo de estudio se ha considerado la población de hombres, por lo tanto las encuestas se realizaron solo a los hombres; mas no a mujeres.

Tabla 4. Cantidad de personas con algún tipo de discapacidad con prisión preventiva

DISCAPACIDAD		TOTAL
SI	NO	
4	142	146
3%	97%	100%

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

#### DISCAPACIDAD CON PV

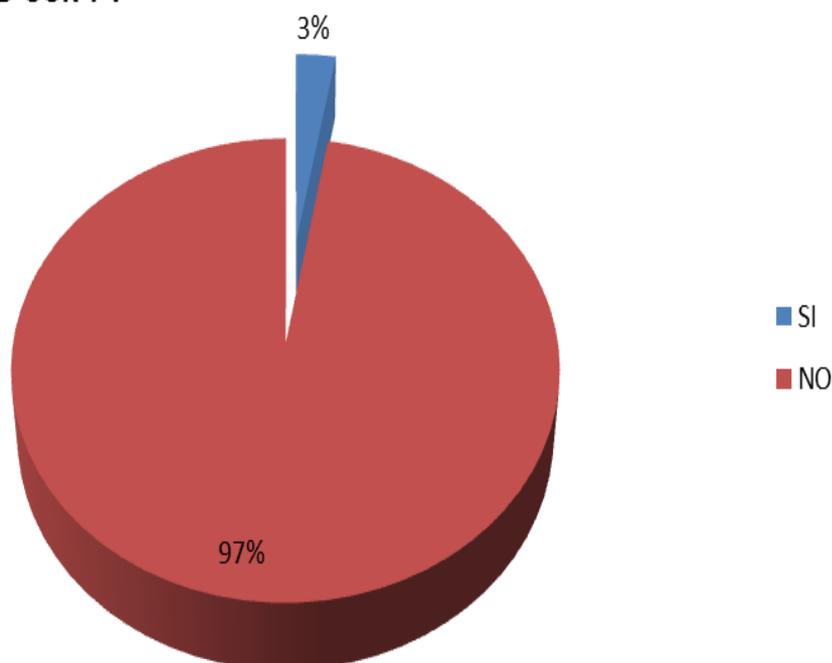


Figura 4. Discapacidad  
Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

En la tabla y la figura 4. Se detecta que de todas las personas con prisión preventiva, el 3% de ellas poseen algún tipo de discapacidad, por lo que al ser unos de los grupos de atención prioritaria se vulnera los derechos humanos ya que es obligación del Estado a través de los operadores de justicia el garantizar los derechos a este grupo de personas por su vulnerabilidad, mientras que el 97% de los encuestados manifiestan no tienen ningún discapacidad.

## 5.- Estado Civil

Tabla 5. Estado civil de las personas encuestadas con prisión preventiva

ESTADO CIVIL				TOTAL
SOLTERO	CASADO/U. LIBRE	DIVORDICADO/SEPARADO	VIUDO	
50	82	13	1	146
34%	56%	9%	1%	100%

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

### ESTADO CIVIL

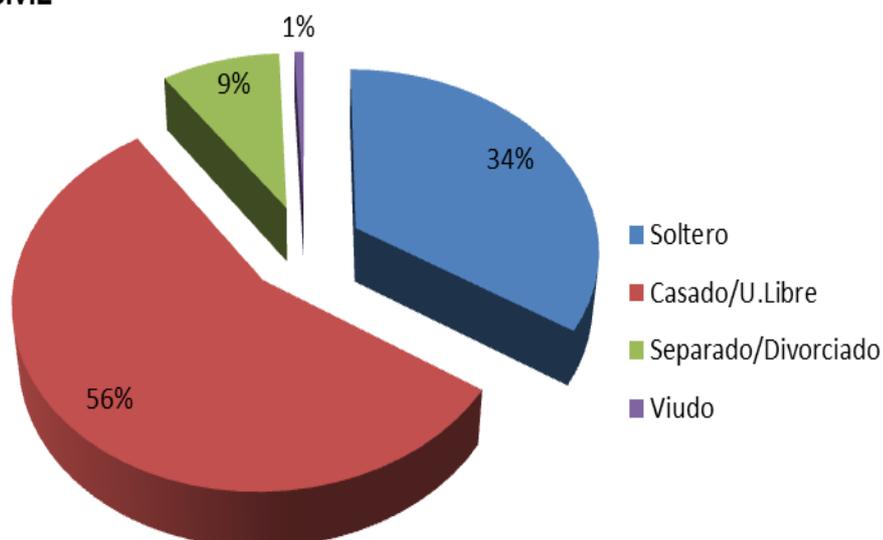


Figura 5. Estado civil de las personas encuestadas con prisión preventiva

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

En la tabla y figura 5. Se observa que del estado civil de las personas privadas de la libertad, el 56% de los encuestados están casados o unión libre, el 34% son solteros, el 9% están divorciados o separados, y el 1% son viudos. Al ser uno de los objetivos de esta investigación, se puede determinar que los efectos sociales se originan en cuanto a la situación psicosocial de las personas, determinando los resultados negativos ya que la separación momentánea que sufren las familias conlleva a unos sinnúmeros de consecuencias.

## 6.- Lugar de residencia

Tabla 6. Lugar de residencia de las personas encuestadas con prisión

LUGAR DE RESIDENCIA			TOTAL
ORELLANA	SUCUMBIOS	OTRAS PROVINCIAS	
58	56	32	146
0%	4%	8%	2%

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

### LUGAR DE RESIDENCIA

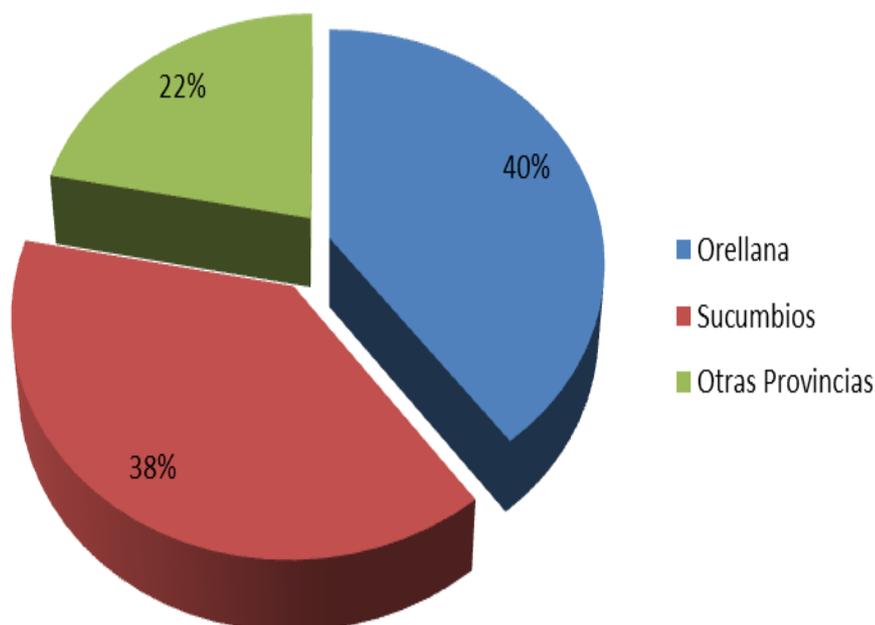


Figura 6. Lugar de residencia de las personas encuestadas con prisión preventiva

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

En la tabla y figura 6. Se puede observar que los lugares donde más se detecta prisión preventiva es la región Oriental; es decir, el 40% de las personas tienen su residencia en la Provincia de Orellana, el 38% en Sucumbíos y el 22% en otras provincias; razones de orden social que pueden influir posiblemente por la presencia de otros ciudadanos de nacionalidades diferentes, especialmente ciudadanos colombianos; y se puede atribuir por la presencia de empresas petroleras, donde el nivel de vida es sujeto de controversias de tipo económico y social.

## 7.- Hijos menores de edad

Tabla 7. Posee hijos menores de edad que dependen del procesado

Posee hijos menores de edad que dependen del procesado	SI	NO	TOTAL
Frecuencia	100	46	146
%	68%	32%	100%

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

### HIJOS MENORES DE EDAD QUE DEPENDEN DEL PROCESADO

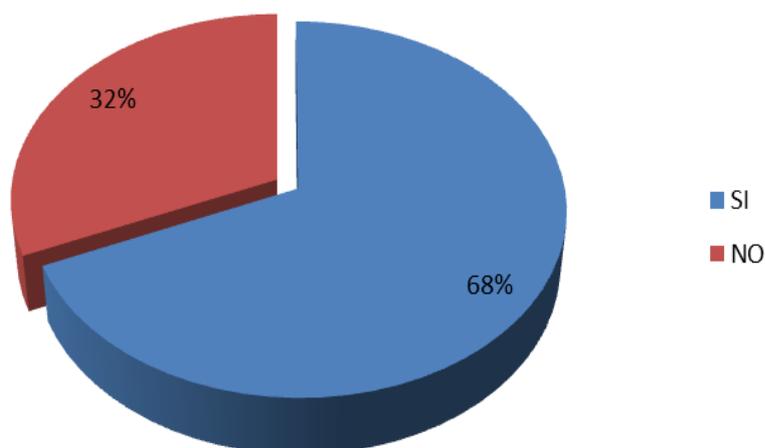


Figura 7. Posee hijos menores de edad que dependen del procesado  
Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

En la tabla y figura 7 podemos observar que el 68% de las personas con prisión preventiva poseen hijos menores de edad, y el 32% no posee; lo que deviene de la situación familiar por la incidencia del sistema de familia débil en cuanto a su economía, situación laboral, educativa, vivienda, y demás factores de orden eminentemente social, aspecto que se aduce que el vínculo entre padre e hijo se pierde completamente lo cual puede generar una crisis emocional entre estos, es decir las familias disfuncionales, son las que de alguna forma los hijos, menores de edad son los más perjudicados por parte de sus progenitores cuando se encuentran privados de la libertad.

## 8.- Personas dependientes del procesado (a parte de sus hijos y esposa)

Tabla 8. Personas dependientes del procesado (a parte de sus hijos y esposa)

Personas dependientes del procesado (a parte de sus hijos y esposa)	SI	NO	TOTAL
Casos	84	62	146
%	58%	42%	100

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

### PERSONAS DEPENDIENTES DEL PROCESADO

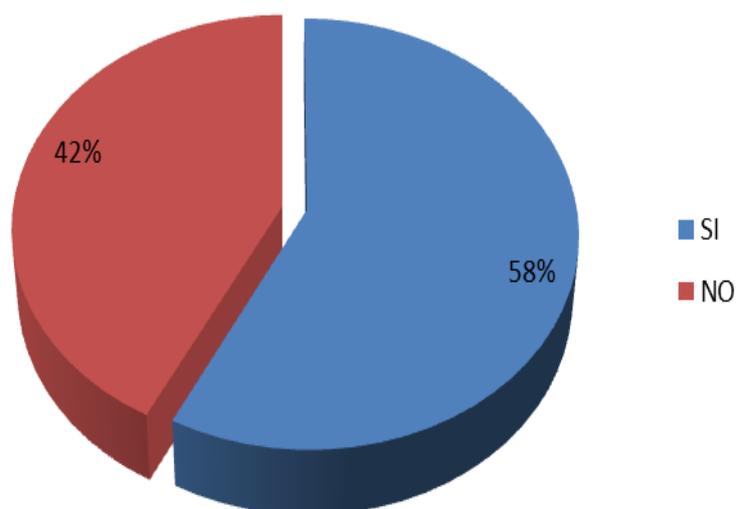


Figura 8. Personas dependientes del procesado (a parte de sus hijos y esposa)

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

Del análisis de la tabla y gráfico 8 se detecta que el 58% si poseen alguna persona que dependen directamente de la persona que esta con prisión preventiva siendo estos sus padres, suegros o algún familiar cercano, en tanto que el 42% no lo poseen; este resultado hace notorio que al cometimiento de un delito, la mayor parte de la población tiene bajo su dependencia familiares directos como indirectos, y al estar privados de su libertad, sus consecuencias a nivel familiar, social genera inconvenientes de estabilidad en las familias ecuatorianas.

## 9.- Motivo y tiempo promedio de la prisión preventiva

Tabla 9. Motivo de la prisión preventiva en el Centro de Detención Preventiva Sucumbíos

Tipo de delito	Número de casos	% de casos	Tiempo promedio con prisión preventiva
Accidente de tránsito	11	8%	3
Acoso sexual	3	2%	4,6
Agresión	1	1%	3
Agresión a la autoridad	1	1%	1
Cachinería	6	4%	1,6
Complicidad de tráfico de drogas	1	1%	4
Complicidad de homicidio	3	2%	3,6
Conducción con documentos caducados	1	1%	1
conducción en estado etílico	2	1%	1
Conducción sin documentos	2	1%	1
Escándalo público	5	3%	1,2
Estafa	2	1%	3
Evasión de impuestos	1	1%	1
Homicidio	6	4%	3,8
Indocumentado	1	1%	1
Intento de violación	1	1%	1
Maltrato familiar	4	3%	1
Mercancía sin facturas	2	1%	2
Robo	22	19%	1,6
Tenencia de droga	8	5%	1
Tráfico de combustible	3	2%	1
Tráfico de drogas	6	4%	4,3
Tráfico de madera	5	3%	1,2
Violación	5	3%	3
Violencia intrafamiliar	12	8%	1,5
No contesta	2	1%	2,5
<b>TOTAL</b>	<b>146</b>	<b>100%</b>	<b>---</b>

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

## MOTIVO Y TIEMPO PROMEDIO DE LA PSISION PREVENTIVA

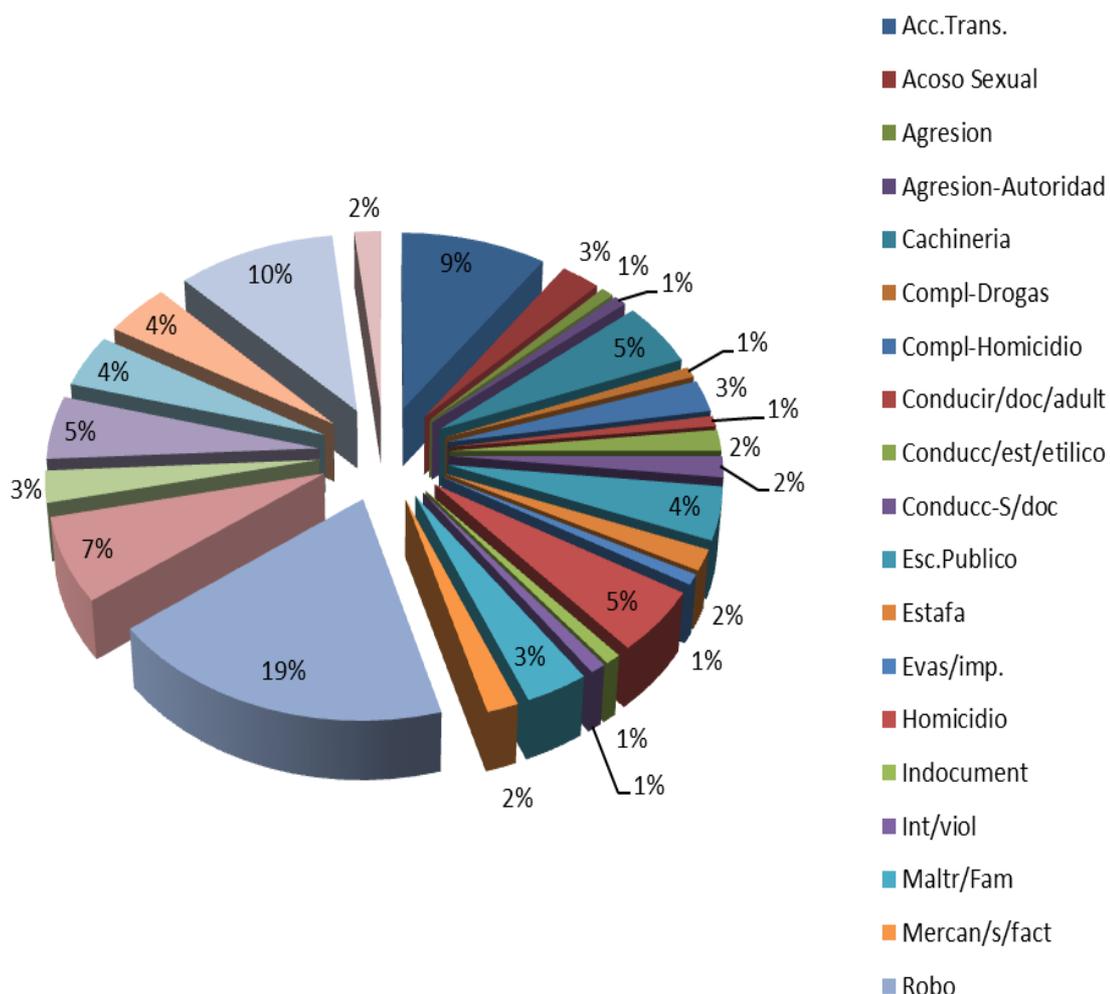


Figura 9. Motivo de la prisión preventiva en el Centro de Detención Preventiva Sucumbíos

Fuente: Encuesta

Elaboración: El Autor

En la tabla y figura 9 se puede observar que la mayor incidencia por la cual se prevé prisión preventiva es el delito de Robo, que constituye un modus vivendi de nuestra población, dada la situación socio económica, como de la idiosincrasia de nuestra sociedad, además de los demás delitos, por los que los operadores de justicia, toman en consideración la seguridad tanto de la ciudadanía, como del sistema gubernamental y estatal en el país, además del promedio de tiempo que una persona con prisión preventiva que se encuentra en el Centro de Detención Provisional es de 2.08 meses, el tiempo promedio más corto es de 1 mes, en tanto que el tiempo promedio más largo es de 4.6 meses.

## 10.- ¿Quiénes lo han visitado en este lugar?

Tabla 10. Personas que han visitado a las personas con prisión preventiva

¿Quiénes lo han visitado en este lugar?	Familiares	Amigos
Casos	146	41
%	100%	28%

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

QUIENES LO HAN VISTO EN ESE LUGAR

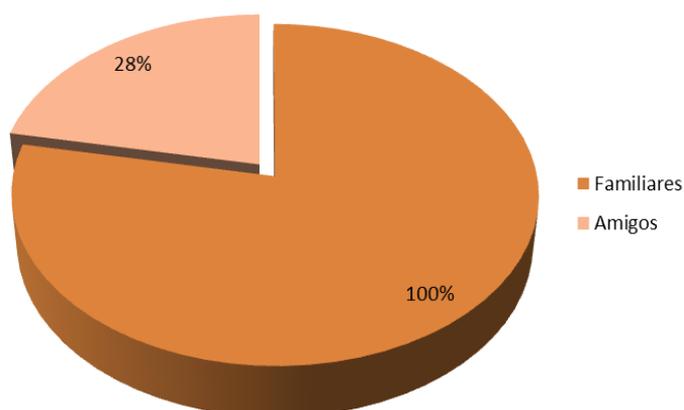


Figura 10. Personas que han visitado a las personas con prisión preventiva

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

En la tabla y figura 10. Se puede evidenciar que, con la finalidad de analizar el vínculo social de las personas con prisión preventiva, se denota que el 100% de las visitas son de familiares y allegados, pero también existe la visita esporádica de amigos; es decir de cualesquier forma el vínculo con la familia aun refleja sentimientos de familiaridad en cuanto a velar por la seguridad de quien se encuentra privado de la libertad.

## 11.- ¿Con que frecuencia lo han visitado?

Tabla 11. Frecuencia de visita que reciben las personas con prisión preventiva

Frecuencia de visita	Semanal	Quincenal	Mensual	Total
Casos	131	12	3	146
%	90%	8%	2%	100%

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

CON QUE FRECUENCIA LO HAN VISITADO

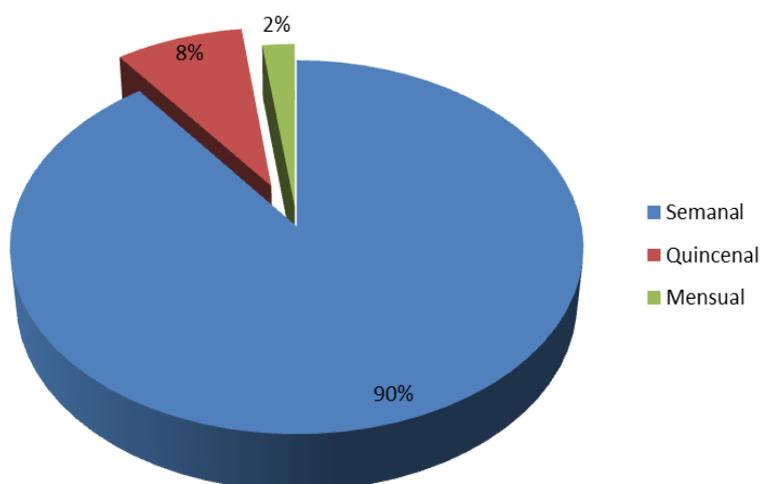


Figura 11. Frecuencia de visita que reciben las personas con prisión preventiva  
Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

En la tabla y figura 11. con la finalidad de seguir indagando acerca de las relaciones sociales de las personas con prisión preventiva se preguntó también sobre la frecuencia de visitas que reciben, encontrándose que el 90% reciben visita semanalmente, el 8% quincenal y el 2%, mensual. De las entrevistas y observación obtenidas se detectó que las personas que llegan hacer las visitas tienen que coger turnos para lo cual tienen que madrugar o en otros casos quedarse a dormir junto al CDPS, exponiéndose a las inclemencias del tiempo y la inseguridad del lugar.

## 12- ¿Antes de estar con prisión preventiva usted tenía trabajo?

Tabla 12. Situación laboral antes de estar con prisión preventiva

Antes de estar con prisión preventiva ud tenía trabajo	SI	NO	TOTAL
Casos	138	8	146
%	95%	5%	100%

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

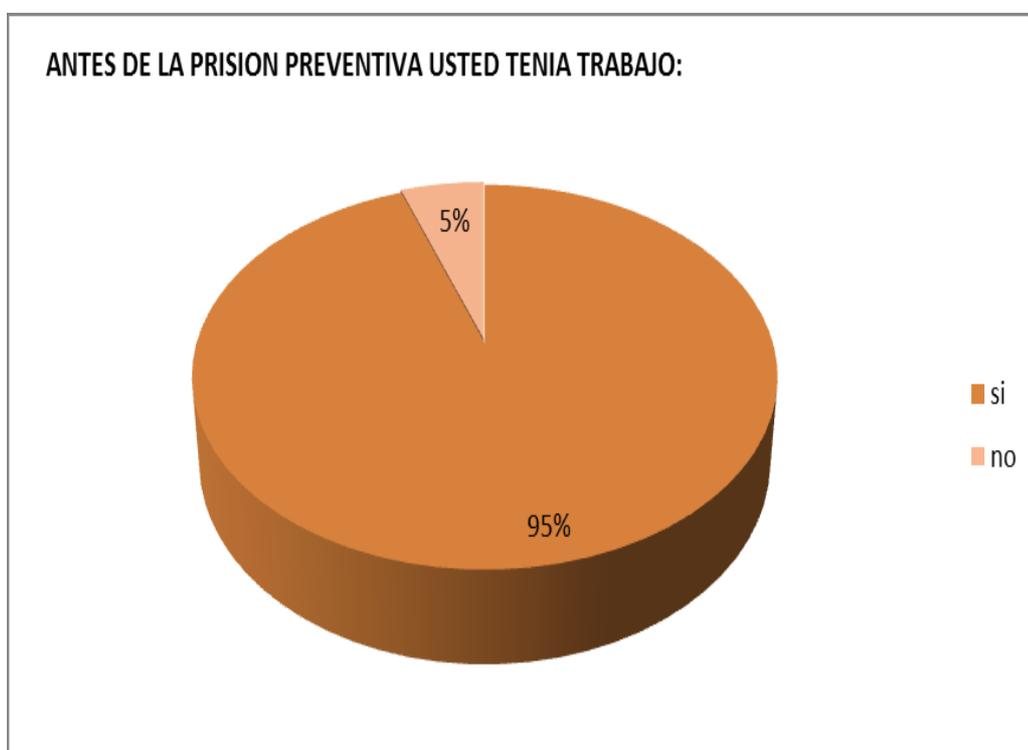


Figura 12. Situación laboral antes de estar con prisión preventiva  
Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

En la tabla y figura 12 se observa que el 84% no tenía un trabajo fijo; es decir que gran parte de los entrevistados no dependían de una situación laboral que garantice de alguna forma su estabilidad económica de forma individual como familiar y social, y solventar sus necesidades personales como las de su familia. En tanto que el 16% de personas entrevistadas y que al momentos se encuentran con prisión preventiva si tenían trabajo fijo.

### 13.- ¿Cuál es su situación laboral actualmente con su empleador?

Tabla 13. Situación laboral actualmente con su empleador

Situación laboral actual con su empleador	Empleado	Cesante	Ninguno	Total
Casos	10	11	125	146
%	7%	8%	85%	100%

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

#### SITUACION CTUAL LABORAL CON SU EMPLEADOR

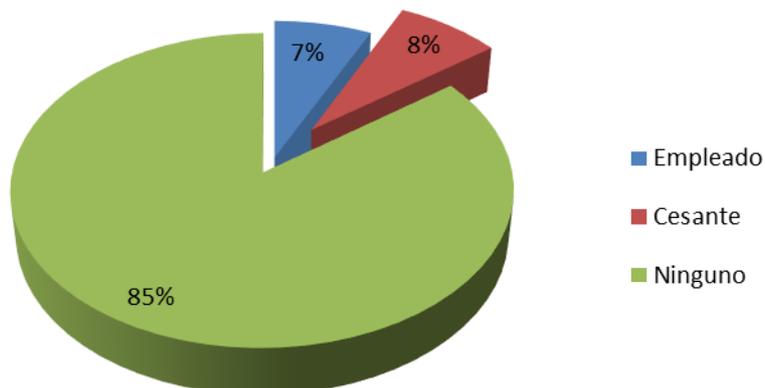


Figura 13. Situación laboral actualmente con su empleador  
Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

Según la tabla y figura 13, de la situación laboral con el empleador se observa que el 85% de los encuestados no tienen ninguna relación, esto se debe principalmente a que la mayoría no tiene un trabajo fijo. Las personas con relación de dependencia se encontró que el 7% aún sigue empleado, esto generalmente las personas que están por poco tiempo con prisión preventiva, en tanto que el 8% es cesante y este grupo son las personas que han tenido algún tipo de trabajo formal con afiliación al IESS.

#### 14.- ¿Cuáles son sus fuentes de ingresos?

Tabla 14. Fuentes de ingreso de las personas con prisión preventiva

¿Cuáles son sus fuentes de ingresos?	R. Dependencia	Independiente	Bono de Desarrollo Humano	Otro	Total
<b>Casos</b>	22	37	3	84	<b>146</b>
<b>%</b>	15%	25%	2%	58%	<b>100</b>

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

FUENTE DE INGRESOS

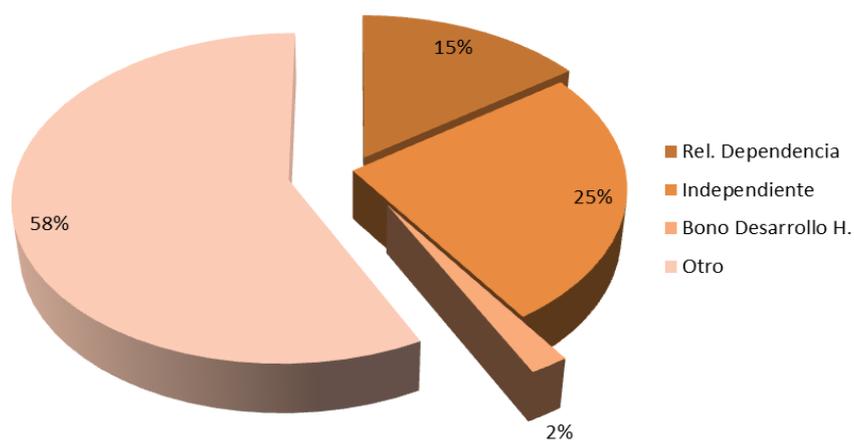


Figura 14. Fuentes de ingreso de las personas con prisión preventiva

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

En la tabla y figura 14, se observa que la principal fuente de ingreso son las diferentes áreas en la venta de mano de obra no calificada, este caso corresponde al 58% de las personas encuestadas. La venta de mano de obra lo realizan en áreas de la construcción, finca del sector, comercio informal. El 15% tienen relación de dependencia en tanto que el 25% la fuente de ingreso es del trabajo independiente en las áreas del transporte o negocios propios y el 2% percibían una ayuda del estado Ecuatoriano.

### 15.- ¿Cuál era su promedio de ingreso?

Tabla 15. Rango de ingresos de las personas antes de estar con prisión preventiva

Rango de ingresos	< 350	350 a 600	601 a 1000	> 1000	Total
Casos	75	51	13	7	146
%	51%	35%	9%	5%	100%

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

#### PROMEDIO DE INGRESOS

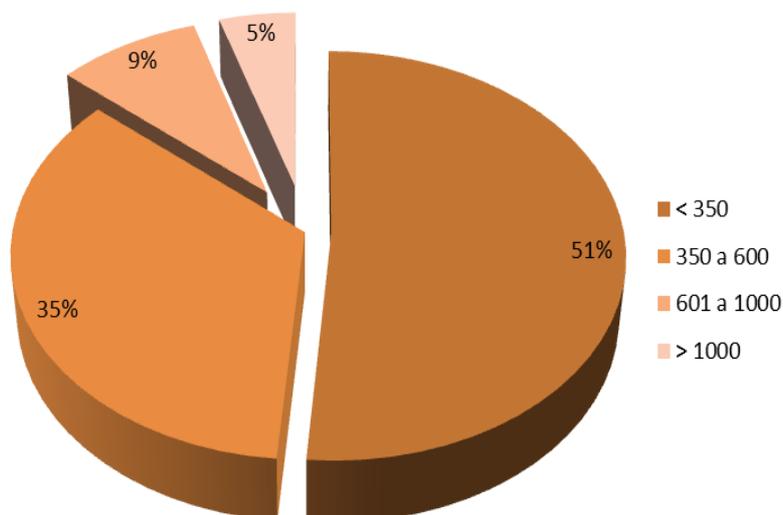


Figura 15. Rango de ingresos de las personas antes de estar con prisión preventiva

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

En la tabla y figura 15 se observa que el 51% de los encuestados tienen un rango de ingreso menos a 375 dólares, el 35% está entre 375 a 600 dólares, el 9% está en el rango de 601 a 1000 dólares y un 5% tienen ingresos muchos más mayores; lo que se evidencia que las personas trabajadoras están bajo un tipo de remuneración por debajo del Salario Básico Unificado, que conlleva a un problema social y económico.

## 16.- ¿Tiene crédito actualmente?

Tabla 16. Situación crediticia de las personas con prisión preventiva

¿Tiene crédito actualmente?	SI	NO	TOTAL
Casos	45	101	146
%	31%	69%	100

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

TIENE CREDITO ACTUALMENTE

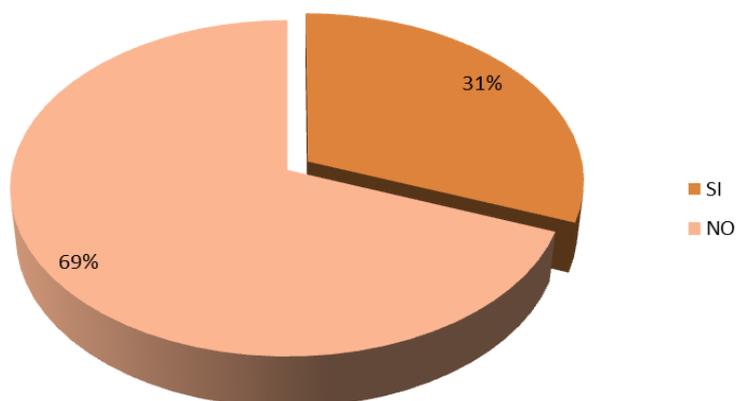


Figura 16. Situación crediticia de las personas con prisión preventiva

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

En la tabla y figura 16, se puede observar, que la situación crediticia de las personas con prisión preventiva, el mismo que es del 69% responden que no tienen crédito, en tanto que el 31% tiene algún tipo de crédito. Las personas que disponen de crédito son generalmente quienes tienen negocio propio o con relación de dependencia, a pesar de estar privadas preventivamente de su libertad, la confianza del sistema financiero se sustenta en algún tipo de patrimonio personal.

## 17.- ¿Posee abogado defensor?

Tabla 17. Tipo de abogado defensor

Abogado defensor	Privado	Estatal	TOTAL
Casos	72	74	146
%	49%	51%	100%

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

### POSEE ABOGADO DEFENSOR

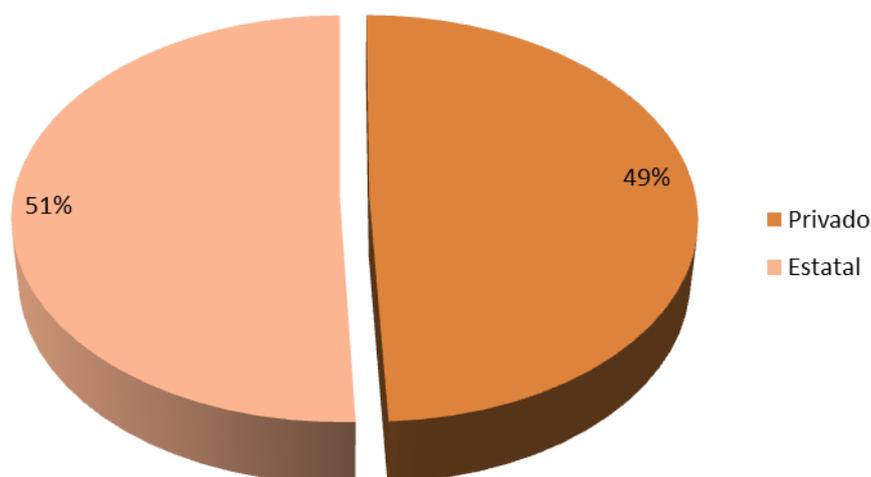


Figura 17. Tipo de abogado defensor

**Fuente:** Encuesta  
**Elaboración:** El Autor

En la tabla y figura 17 se observa, que al indagar sobre el tipo de abogado defensor que posee, encontrándose que el 51% tiene un abogado que los provee el estado a través de la Defensoría del Pueblo, en el 49% contrata los servicios de un abogado privado. La preferencia por un abogado del estado se manifiesta por que no dispones de los suficientes recursos económicos.

## 18.- ¿Cuánto le cuesta los honorarios del abogado defensor?

Tabla 18. Costo de honorarios de abogado defensor

¿Cuánto le cuesta los honorarios del abogado defensor?	< 350	350 -1000	1001-2000	2001 - 3000	> 3001	NO SABE	Total
Casos	0	9	26	21	21	69	146
%	0%	6%	18%	14%	14%	48%	100%

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor Fuente

### COSTO HONORARIOS ABOGADO DEFENSOR

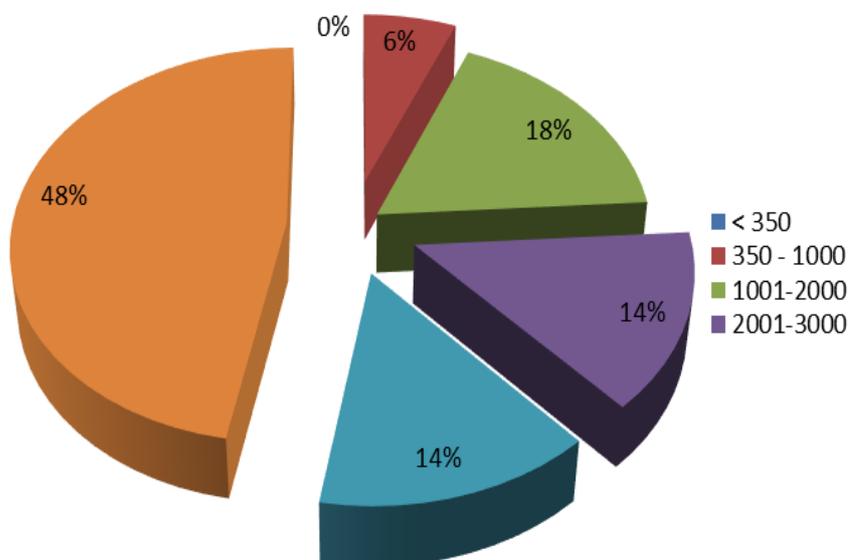


Figura 18. Costo de honorarios de abogado defensor  
Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

En la tabla y figura 18 sobre el costo de los honorarios del abogado defensor el 48% de los encuestados no sabe el costo debido a que la Defensoría del Pueblo los provee de un abogado, el 18% responde que le cuesta entre 1001 a 2000 dólares, el 14% manifiesta que le cuesta entre 2001 a 3000 dólares, el otro 14% manifiesta encontrarse 3001 dólares y el 6% dice que le cuesta entre 350 a 1000 dólares; lo que permite establecer que el costo de los honorarios en una defensa en materia penal, es elevado en cuanto a la importancia de llegar a establecer la inocencia del procesado, como de la prisión preventiva.

## 19.- ¿Cuánto ha gastado hasta la actualidad?

Tabla 19. Rango de gastos realizados durante el tiempo de prisión preventiva

Rango de gastos de las personas con prisión preventiva	<1000	1001 - 2000	2001 - 3000	>3500	TOTAL
Casos	121	14	10	1	146
%	82%	10%	7%	1%	100%

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

CUANTO HA GASTADO HASTA LA ACTUALIDAD

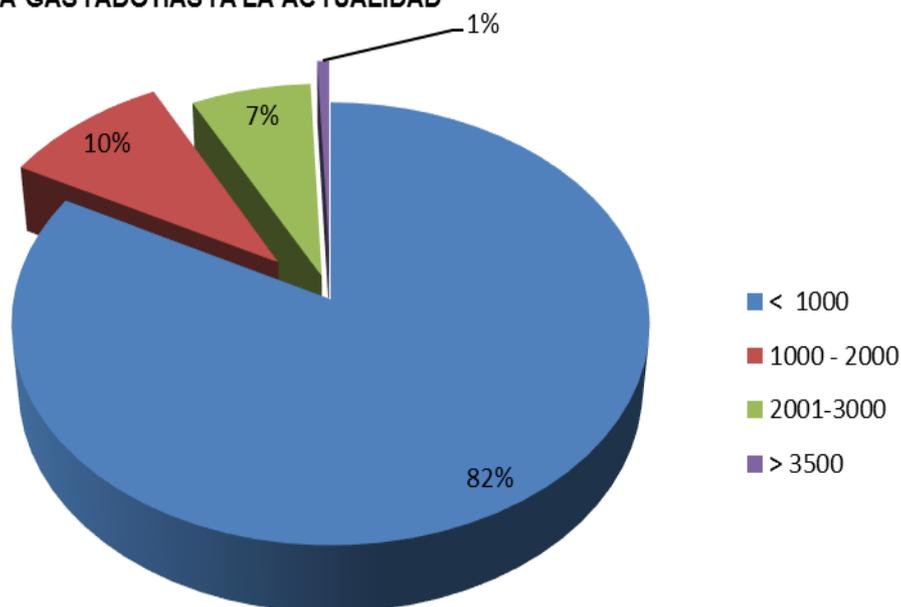


Figura 19. Rango de gastos realizados durante el tiempo de prisión preventiva

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

En la tabla y figura 19 se observa que el gasto que hasta el momento ha realizado una persona privada de la libertad, y que se encuentra bajo una prisión preventiva es, el 82% manifiesta haber gastado menor a 1000 dólares, el 10% entre 1001 a 2000 dólares, el 7% entre 2001 a 3000 dólares y 1% mayor a 3500 dólares; es decir es coherente los gastos incurridos en su defensa en un proceso penal.

## 20.- ¿Cuáles son los principales problemas que usted ha encontrado durante este tiempo?

Tabla 20. Los principales problemas que usted ha encontrado durante este tiempo

Personas con problemas para contratar un abogado privado.	SI	NO	TOTAL
Casos	84	62	146
%	58%	42%	100

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

### PROBLEMAS EN EL DESARROLLO DEL JUICIO

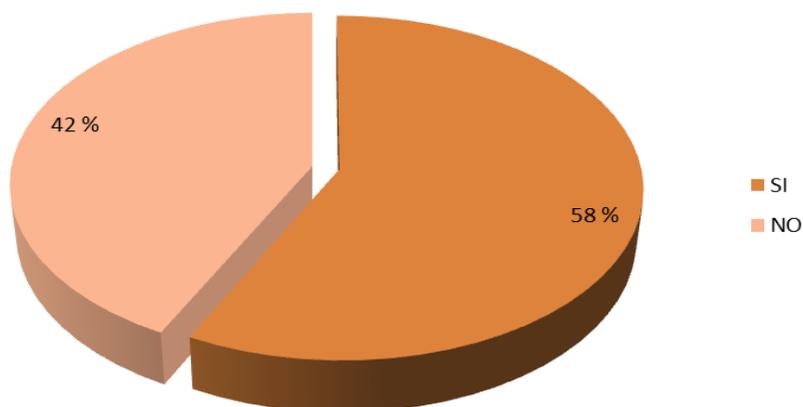


Figura 20. Los principales problemas que ha encontrado durante este tiempo  
Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

En la tabla y figura 20 se realizó un análisis de los procesos en los cuales han sido críticos, encontrándose que la demora en los procesos es el principal problemas ya que el 58% de los encuestados han manifestado que tienen defensores públicos, que les provee el estado ecuatoriano por cuanto no tienen los medios económicos para pagar un abogado particular, y el 42% de los encuestados son los que tienen recursos económicos para contratar un abogado defensor privado para que actúen en su defensa.

## 21.- ¿Recibe algún tipo de ayuda Psicológica en Centro?

Tabla 21. Atención Psicológica a las personas con prisión preventiva

¿Recibe algún tipo de ayuda Psicológica en Centro?	SI	NO	Total
Casos	123	23	146
%	84%	16%	100

Fuente: Encuesta

Elaboración: El Autor

### RECIBE ALGUN TIPO DE AYUDA PSICOLOGICA EN EL CENTRO

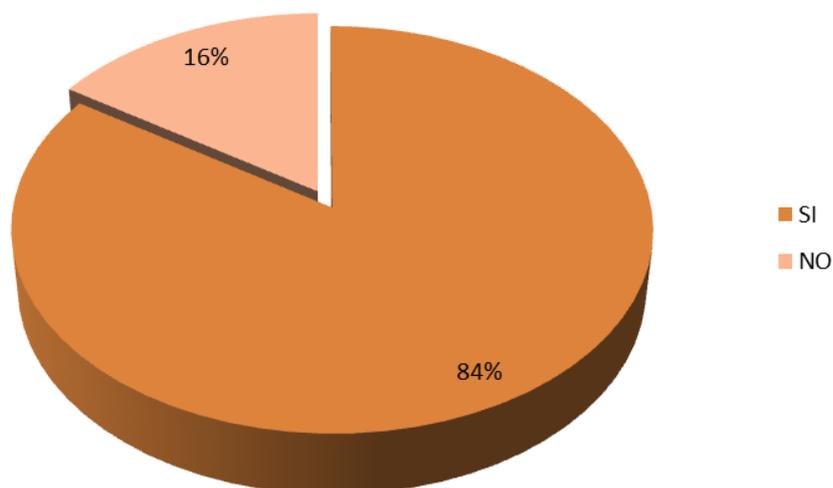


Figura 21. Atención Psicológica a las personas con prisión preventiva

Fuente: Encuesta

Elaboración: El Autor

En la tabla y figura 21 sobre la atención Psicológica de las personas con prisión preventiva se observa que el 84% si recibe algún tipo de atención en tanto que el 16% no lo recibe. La atención se refiere únicamente en temas de alcoholismo y drogadicción, mas no de la situación personal, familiar y social de la persona privada de la libertad.

## 22.- ¿Que piensa realizar una vez que salga de la situación en la que se encuentra?

Tabla 22. Personas que quieren realizar una actividad una vez que salga

¿Personas que al salir piensan realizar alguna actividad laboral?	SI	NO	Total
Casos	123	23	146
%	84%	16%	100

Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

PERSONAS QUE AL SALIR, PIENSAN REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD LABORAL

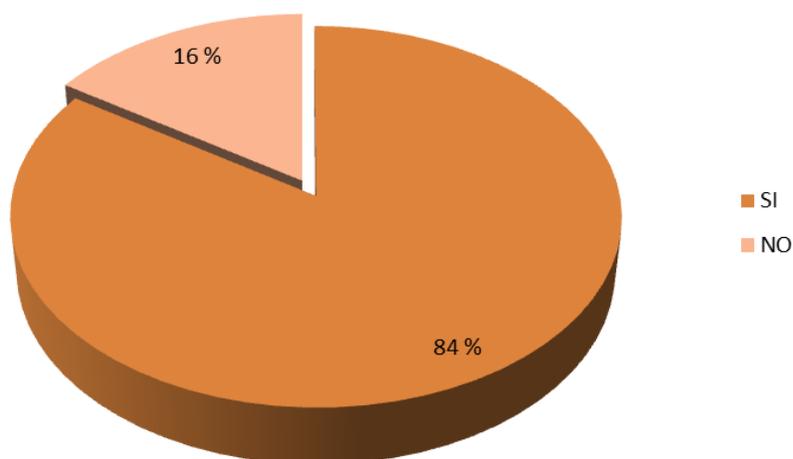


Figura 22. Personas que quieren realizar  
Fuente: Encuesta  
Elaboración: El Autor

En la tabla y figura 22 se muestra que el 84 % de los encuestados anhelan encontrar un trabajo una vez que se integren a la sociedad des pues de un largo tiempo de pasar aislado en una prisión, mientras que el 16% manifiestan que les da igual encontrar una fuente de trabajo o no, porque tienen el domicilio de sus padres donde llegar y ellos serán quienes le proveerán lo necesario para su subsistencia diaria.

**CAPÍTULO 3.  
DISCUSIÓN**

Se dice que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario, sin embargo al momento de dictar la prisión preventiva como una medida cautelar, visto desde otra perspectiva estaría pagando una pena por un delito que aún no se ha comprobado. Sin embargo si existe motivos suficientes debe tomarse esta acción para precautelar el debido proceso y estas regulaciones legales se amparan en el Código Orgánico Penal. Las normas que regulan la prisión preventiva en nuestro Código Orgánico Integral Penal impiden que esta medida cautelar personal sea el efecto inmediato del procesamiento una vez resultado iniciar instrucción fiscal en contra del imputado. Más bien, la prisión preventiva se constituye en una medida excepcional; la regla general es la excarcelación.

La figura de prisión preventiva si no es aplicada conforme a ley, vulnera el principio de inocencia, tipificado en el numeral 3 del Art. 76 de la Constitución de la República, puesto que es dictada con mucha ligereza, razón por la cual los centros de rehabilitación social, se encuentran con exceso de internos en todo el país. El respeto a la presunción de inocencia es a menudo difícil, a veces debemos pagar un costo social alto como resultado de nuestro compromiso con los valores que compartimos. Sin embargo al final de cada día la presunción de inocencia protege a los inocentes, los atajos que tomemos con aquellos que pensemos que son culpables afecta no sólo a aquellos que son acusados en forma errónea, en última instancia a todos.

Según lo manifiesta (García, 2011) El primer efecto radica en que un ser humano, se encuentra privado de su libertad y el juez de garantías penales no sabe, no conoce, si el fiscal investigó o no en forma debida, y por tal existe o no sustento legal para solicitar o para dictar dicha privación de la libertad, por esto el representante de la Fiscalía General, al solicitar dicha medida cautelar debe motivar esta petición. El segundo efecto es la responsabilidad objetiva del estado ecuatoriano por inadecuada administración de Justicia, a título imputable de detención arbitraria; y; la responsabilidad subjetiva personal de los jueces, fiscales y defensores públicos". (pp.86, 87)

Los efectos que causa la prisión preventiva son básicamente: la privación de la libertad del individuo y la responsabilidad del Estado por la inadecuada administración de justicia. Por lo enunciado es importante señalar que el trabajo de la Fiscalía General del Estado en conjunto con los Jueces de Garantías Penales debe ser mancomunado, es decir que la comunicación es la que asegura el éxito o fracaso, por cuanto el fiscal debe realizar las

investigaciones del caso para que el juez tenga los argumentos necesarios para ordenar la prisión preventiva de un presunto implicado, el otro efecto que es la inadecuada administración de Justicia, que está ligada a las decisiones ilegales, arbitrarias sin motivación que dictan los jueces para ordenar la prisión preventiva vulnerando el principio constitucional de presunción de inocencia de las personas.

Las consecuencias jurídicas ocasionadas al momento de aplicar injustificadamente la prisión preventiva en la violación de los derechos de libertad considerados en la Constitución del Ecuador y los Derechos Humanos.

Para determinar los efectos sociales que se producen al momento de aplicar injustificadamente la prisión preventiva sobre el presunto sospechoso de haber cometido un delito aplicamos una encuesta en el mismo que se observa que las principales causas, son los delitos cometidos en contra de las personas, como personas naturales y jurídicas, además contra los bienes del Estado, que conlleve sanciones punitivas de acuerdo al cometimiento de la infracción o delito, que las personas privadas de la libertad con prisión preventiva son sujetos de derechos y garantías; mientras se esté al procedimiento como lo es la investigación por parte de Fiscalía, como de los operadores de justicia, en cuanto al proceso penal por los Jueces de Garantías Penales, sostengo que derechos sustanciales como de los principios fundamentales en cuanto a la protección de las personas, es inminente el que se garanticen derechos a favor de las personas con prisión preventiva, y con ello se llegue a determinar la importancia de protección a las personas con órdenes de prisión preventiva, por la tutela judicial efectiva, y como sujetos de derechos.

Al analizar las otras variables estudiadas se detecta que existe una gran cantidad de personas que su estado civil es casado o en unión libre, los mismo que tienen una responsabilidad con sus hijos o esposa ya que son estos las personas de sustento del hogar, y en algunos casos están bajo su cargo personas de la tercera edad. Al ser la familia una base fundamental de la sociedad es indispensable que se tome en cuenta también otros tipos de medidas cautelares con la finalidad de no separar los lazos afectivos de la familia.

Otros de los problemas que se generan en la personas con prisión preventiva es que al momento de salir y buscar un trabajo, no tengan éxito en encontrar, ya que los empleadores se fijaran en los antecedentes penales, sin embargo el 100% de las personas encuestadas desea conseguir algún tipo de trabajo y que su estado anímico se mejore ya que en el Centro de Detención Provisional no todos cuentan con ayuda Psicológica y las áreas que el centro los apoya son con charlas de alcoholismo y drogadicción, pero no todos están por estas causas.

## CONCLUSIONES

La base teórica y la investigación de campo realizada han permitido llegar a las siguientes conclusiones:

- Las regulaciones legales para la aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva está contemplada en el Código Orgánico Integral Penal.
- La vulneración del principio de proporcionalidad por parte de los Estados se considera como una violación al principio de inocencia, con la consiguiente responsabilidad que esto implica, pues la duración máxima de la prisión cautelar debe estar limitada, al menos, por la duración máxima de la pena que podría imponerse en el caso concreto.
- El estudio ha demostrado los efectos en el ámbito social que marca la prisión preventiva, puesto que en el procesado se ponen de manifiesto daños de carácter psicológico como resultado de haber estado durante determinado tiempo privado de su libertad, lo que ha conlleva a afectaciones relacionadas con una baja autoestima, ansiedad, depresión, inseguridad, afectando incluso su estabilidad en el orden familiar y su posición ante la sociedad. Esto sucede debido a que una vez que ha sido levantada la prisión preventiva, la reinserción en la vida social es difícil ya que todos los miran con desconfianza en especial en el sector laboral.
- Las consecuencias jurídicas que se pueden dar al momento indebidamente de la prisión preventiva se da en el sentido de la violación de los derechos de libertad considerados en la Constitución del Ecuador y los Derechos Humanos y por lo tanto el afectado está en el derecho de demandar al Estado por haber violentado sus derechos y pagar una pena anticipada sin previo juzgamiento.
- La prisión preventiva se aplica en nuestro país de forma excepcional, misma que resulta necesaria para los fines del proceso, y su aplicación es accesorio; pero existen medios para subsanar una prisión preventiva como son medidas menos molestas, como la caución, trabajos comunitarios, la presentación periódica ante autoridad competente, etc.

## RECOMENDACIONES

- Aplicar las medidas preventivas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal con la finalidad de no violentar los derechos del procesado.
- Investigar sobre la aplicación de las medidas alternativas de la prisión preventiva en Ecuador con la finalidad de determinar su eficiencia.
- La decisión de los operadores de justicia, en cuanto a la prisión preventiva debe ser de forma excepcional, la que deberá ser fundamentada y motivada de forma eficaz por la garantía de la seguridad jurídica a favor del procesado.
- Por el Bien Jurídico Protegido, y la seguridad jurídica del procesado, debe aplicarse el principio de Inocencia, garantía fundamental a un supuesto hecho imputable a los individuos, hasta la decisión del juez y tribunal penal que dictara sentencia, en que se determine el estado de inocencia.
- En el Ecuador, el operador de justicia, Juez penal, tiene la obligación de determinar en garantía del proceso como de los sujetos procesales, el tomar medidas alternativas a la prisión preventiva, que son parte normativa del COIP.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alcivar, M. (02 de Abril de 2008). Revista Del Colegio De Abogados de Manabí.
- Beccaria, C. (1984). *De los Delitos y las penas*. Barcelona, España: Orbis.
- Bermero, A. P. (2013). *La prisión preventiva un problema sin solución en el derecho procesal y constitucional*. Quito.
- Bustillos D. (2003). *Instituciones Básicas en la Instrucción del Proceso Penal*. Venezuela: Liverosca C.A.
- Carranza, E. (2012). *Política Criminal y Humanismo En La Reforma De la Justicia Penal*.
- Cerda, R. S. (2009). *Manual del Sistema de Justicia Penal*. Santiago, Chile: Librotecnia.
- Chichizola, M. (1963). *La excarcelación*. Buenos Aires, Argentina: La Ley.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Uso abusivo de la prisión preventiva en*. Washington DC.
- Constitución del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Cosntitucion del Ecuador. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*.
- Ferrajoli, L. (2004). *Derecho y Razón: Teoría del garantismo penal* (6ª ed.). Madrid, España: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2005). *Derecho y Razón, Teoría del Garantismo Penal* (Séptima ed.). España: Trotta.
- García, J. (2011). *El Derecho a la presunción de inocencia y los requisitos constitucionales y legales para dictar la medida cautelar de la prisión preventiva* (Primera edición ed.). Quito, Ecuador.
- Garcia, R. S. (1993). *El Sistemas Penal Mexicano*. México.
- Hernandez, S. R. (2005). *Metodologías de la investigación*. México: Mc.
- Luzuriaga, M. (2013). *la prisión preventiva arbitraria sin indicios suficientes vulnera los derechos constitucionales y garantías del debido proceso*. Tesis. Loja, Loja.
- Luzuriaga, R. E. (2013). *La prisión preventiva arbitraria sin indicio suficientes vulnera los derechos Constitucionales y garantías del debido proceso*. Loja.
- Masaquiza, F. V. (2014). *La prisión preventiva y el principio de presunción inocencia en la Unidad Judicial especializada de garantías penales de Tungurahua*.
- Montalvan, J. C. (2014). *Problemas de la valoración de riesgos y supervisión de la prisión preventiva en el procesimiento penal ecuatoriano*. Quito.
- Paolini, M. (1993). *La Presunción de Inocencia*. Venezuela: Bucchivacoa.
- Rosa, M. L. (2006). *Exensión de prisión y excarcelación*. Buenos Aires, Argentina: Astrea.

Sain, J. (2003). *La Libertad en el Proceso Penal Venezolano*. Caracas, Venezuela: Publicaiones UCAB.

Zavaleta, A. (1954). *La Prisión preventiva y la libertad provisoria*. Buenos Aires: Arayú.

## **ANEXOS**

## UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

Encuesta realizada a personas con prisión preventiva para la tesis de grado cuyo tema es:  
“La prisión preventiva, un recurso mal utilizado en el derecho procesal”

1.- Nacionalidad

2.- Nivel de educación

3.- Edad del encuestado

4.- Género

Masculino \_\_\_\_\_ Femenino \_\_\_\_\_ otro \_\_\_\_\_

5.- Estado civil.

Soltero \_\_\_\_\_ Casado \_\_\_\_\_

6.- Lugar de residencia

\_\_\_\_\_

7.- Posee hijos menores de edad que dependan de usted. (En caso de contestar de forma negativa pase a la pregunta No.6)

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Cuantos:

No.	Edad	¿Posee algún tipo de discapacidad?
1		
2		

8.- A parte de hijos alguien más depende de usted? (En caso de contestar de forma negativa pase a la pregunta No.7)

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

No.	Edad	¿Posee algún tipo de discapacidad?
1		
2		
3		

9.-¿Motivo por el cual está con prisión preventiva?

\_\_\_\_\_

10.- ¿Qué tiempo está con prisión preventiva?

\_\_\_\_\_

11.- ¿Quiénes lo han visitado en este lugar?

Familiares \_\_\_\_\_ Amigos \_\_\_\_\_ Otros \_\_\_\_\_

**12.- ¿Con que frecuencia lo han visitado?**

**13.- ¿Antes de estar con prisión preventiva Ud. tenía trabajo? (En Caso de una respuesta negativa pase a la pregunta No. 13)**

**14.- ¿Cuál es su situación laboral actualmente con su empleador?**

**15.- ¿Cuáles son sus fuentes de ingresos?**

Obrero \_\_\_\_\_ Relación de dependencia \_\_\_\_\_ Bono De Desarrollo

**16.- ¿Cuál era su promedio de ingreso?**

Menor a 350 .....

350 – 600 .....

601 – 1000 .....

Mayor a 1000 .....

**17.- ¿Tiene crédito actualmente?**

**18.- Posee abogado**

Estado \_\_\_\_\_ Privado \_\_\_\_\_

**19.- ¿Cuánto le cuesta los honorarios del abogado defensor?**

**20.- ¿Cuánto ha gastado hasta la actualidad?**

**21.- ¿Recibe algún tipo de ayuda Psicológica en Centro?**

**22.- ¿Que piensa realizar una vez que salga de la situación en la que se encuentra?**

## UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

*La Universidad Católica de Loja*



### ÁREA SOCIOHUMANÍSTICA

***Por motivo de encontrarme realizando la investigación de grado previa a la obtención de abogada con el tema: “La prisión preventiva, un recurso mal utilizado en el derecho procesal”.***

***Me dirijo a usted con todo el respeto que amerita, con el objetivo de que nos brinde la colaboración necesaria, contestando las siguientes preguntas que servirán de base para el desarrollo de la presente investigación. Las interrogantes son las siguientes:***

#### **Entrevista.**

- 1.- ¿Considera usted que al ser detenida una persona sin los suficientes elementos de prueba se está vulnerando el principio de inocencia?
- 2.- ¿Considera usted que existen condiciones y circunstancias de orden extrajudicial, para emitir orden de prisión preventiva a personas, sin la existencia de fundamentos?
- 3.- ¿Considera usted, que las autoridades correspondientes, están cumpliendo y aplicando las medidas alternativas establecidas en el Art 171 CPP?
- 4.- ¿Considera usted una vulneración del principio Constitucional del derecho a la libertad la detención provisional con fines investigativos?
- 5.- ¿Considera usted que para lograr una correcta impartición de justicia se deban adoptar medidas que permitan precautelar los principios Constitucionales?
- 6.- ¿Conoce usted, las consecuencias que le produce a una persona el hecho de haber estado privada de libertad injustamente?
- 7.- ¿Conoce usted las consecuencias jurídicas que se da por efecto de la aplicación injustificadamente la prisión preventiva?

8.- Existe algún programa de reinserción a la sociedad de la persona que ha sido privada de la libertad

### **Preguntas de investigación**

1. ¿Cuáles son las regulaciones legales para la aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva?
2. ¿Cuál es la vulneración de la presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva?
3. ¿Cuáles son los efectos sociales y consecuencias jurídicas ocasionadas al momento de aplicar injustificadamente la prisión preventiva?